



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 03 de Diciembre de 2010

Características 114212816

Año XCI

No. 97

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECRETO 487 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE JUSTICIA EN MATERIA DE FALTAS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.....	7
REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO....	16
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.	28

Precio del Ejemplar: \$13.22

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 332-1/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	50
Tercera publicación de edicto exp. No. 113-2/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	51
Tercera publicación de edicto exp. No. 69-3/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	55
Tercera publicación de edicto exp. No. 401-3/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	56
Tercera publicación de edicto exp. No. 1349/2009-I, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	57
Tercera publicación de edicto exp. No. 271-1/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	59
Tercera publicación de edicto exp. No. 162/2008-II-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.	60
Tercera publicación de edicto exp. No. 25/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil Plenario de Posesión, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Ometepec, Gro.....	61

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 224/2007-II-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.	61
Tercera publicación de edicto exp. No. 47/2008-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	62
Tercera publicación de edicto exp. No. 06/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en San Luis Acatlán, Gro.....	63
Tercera publicación de edicto exp. No. 589/2008-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	64
Tercera publicación de edicto exp. No. 338/2008-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	64
Tercera publicación de edicto relativo al Juicio de Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias No. AGE-DAJ/013/2010, promovido en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del H. Congreso del Estado en Chilpancingo, Gro.....	65
Segunda publicación de edicto exp. No. 464/2010-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	66
Segunda publicación de edicto exp. No. 13/2007-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	67

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 610/2008-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	68
Segunda publicación de edicto exp. No. 128/2008-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	69
Segunda publicación de edicto exp. No. 234/2005-I, relativo al Juicio de Incidente de Ejecución de Sentencia, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	70
Segunda publicación de edicto exp. No. 194/2008-II, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	71
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio rústico, ubicado en el punto denominado El Terrero Municipio de Chilapa, Gro.....	71
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Av. José María Andraca No. 209 de Chilapa, Gro.....	72
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la esquina que forman las Calles del Ahorro y José Ma. Morelos de Huitzucó, Gro.....	72
Primera publicación de edicto exp. No. 345/2008-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	73

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 288/2009-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	74
Primera publicación de edicto exp. No. 185/2009-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	75
Primera publicación de edicto exp. No. 369/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Quincuagésimo Sexto de lo Civil en México, D.F.....	76
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 236-II/2008, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro....	77
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 073-I/2004, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro....	78
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 01/2006-I, promovido en el Juzgado 7/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	78
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 181/2008-II, promovido en el Juzgado 7/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	79
Publicación de Convocatoria No. 043 de la Licitación Pública Nacional Número 41062001-043-10, para la Adquisición de Insumos Alimenticios para los Programas Desayunos Escolares Calientes, Despensas Combate a la Desnutrición, Atención a Menores de 5 Años No Escolarizados, Despensas para Sujetos Vulnerables y Despensas para Familias	

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

en Desamparo para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro. 81

Publicación de Resumen de Convocatoria No. 011 de la Licitación Pública Nacional Número 41007001-011-10, para la Adquisición de 8 Unidades de Compactación dentro del Programa de Desarrollo Integral para La Laguna Tres Palos y Cuenca del Río Sabana, Municipio de Acapulco, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro..... 82

SIN VALOR

PODER EJECUTIVO

DECRETO 487 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE JUSTICIA EN MATERIA DE FALTAS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de octubre del 2010, los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia y de Equidad y Género, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Justicia en Materia de Faltas de Policía y Buen Gobierno del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

Que con fecha 1°. de diciembre de 2009, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, con fundamento en las facultades que le otorga el artículo 20 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, remitió a esta Soberanía Popular, un paquete de reformas a diversos ordenamientos jurídicos, en el que se encuentra, la iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Justicia en materia de Faltas de Policía y Buen Gobierno del Estado.

Que en sesión de fecha 03 de diciembre del 2009, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado a las Comisiones Unidas de Justicia y de Equidad y Género, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, misma que por mandato de la presidencia de la Mesa Directiva, fueron remitidas por la Oficialía Mayor mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/0085/2009.

Que el Titular del Poder

Ejecutivo en la exposición de motivos de su iniciativa señala lo siguiente:

- "En el pasado reciente era evidente la humillante sujeción de la mujer derivada del diferente trato jurídico que se le daba en muchas legislaciones en comparación con el varón; no es sino hasta el año de 1974 que mediante una reforma al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se le introduce un mandato sencillo pero contundente "El varón y la mujer son iguales ante la ley".

- En la actualidad, la igualdad entre hombres y mujeres se sustenta además en varios textos internacionales de derechos humanos como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, o la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

- En febrero de 2007, se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, siendo dicho ordenamiento legal el punto de partida para que en México se inicie una verdadera armonización legislativa al respecto, al asumir las entidades federativas el compromiso de instrumentar y articular sus Políticas Públicas a la par con la Política Nacional Integral desde la Perspectiva de Género para

Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres. Es así que el Estado de Guerrero publica el 8 de febrero de 2008, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ratificando con esto el compromiso de mi gobierno por hacer de la equidad de género y la no discriminación una realidad en el Estado de Guerrero.

- A raíz de la publicación de la Ley local en la materia se inician una serie de acciones que sustentan los Derechos de las Mujeres, como son la publicación del Reglamento de la ley mencionada; la instalación del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres; así como la elaboración de los Reglamentos derivados de la ley; se instalaron los sistemas regionales conformados en Tierra Caliente, Región Norte, Costa Grande, Costa Chica y Montaña con los representantes de las dependencias que lo integran.

- Se elaboró el Programa Estatal por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres Guerrerenses; se han instalado 36 Consejos Municipales de Asistencia y Prevención de la Violencia contra la Mujer, como resultado de lo anterior, han sido bastas y diversas las actividades desarrolladas en este tema encaminadas a mejorar las condiciones de desarrollo y bienestar de la Mujeres Guerrerenses, en un proceso en el cual las mujeres transitan de la desigualdad,

la discriminación o exclusión a disfrutar de una vida digna, que les permite el goce pleno de sus derechos y libertades, en este proceso la Secretaría de la Mujer ha realizado una ardua labor para hacer tangibles los Derechos de las Mujeres, Plasmados en los diversos ordenamientos jurídicos; hoy el Estado de Guerrero cuenta con un refugio para mujeres, sus hijas e hijos, que lamentablemente han sufrido violencia familiar. En dicho refugio se construyen 10 Villas Familiares con el propósito de ampliar sus instalaciones, proporcionando así Servicios Especializados, Atención Médica, Jurídica y Psicológica, así como alojamiento, alimentación y vestido.

- En este sentido, las Políticas Públicas con Perspectiva de Género implementadas por la actual administración, nos conducen a realizar acciones concretas encaminadas a atender las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres, reconociendo las inequidades que existen basadas en el género, e impulsando una armonización legislativa integral que nos permita contar con instrumentos jurídicos eficaces para evitar la Violencia Familiar y de Género, fortaleciendo a las instituciones que tienen la difícil pero loable encomienda de dignificar a las Mujeres Guerrerenses.

- Es por ello, que el Gobierno del Estado, reitera su amplia disposición para coadyu-

var en la tarea de armonización legislativa que hoy nos ocupa y ratifica su compromiso para lograr mejores estadios de vida de las mujeres, que permitan su participación activa en los diversos ámbitos del desarrollo, económico, social y político del Estado.

- La Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sus artículos 36 y 37 establece que cuando la legislación local contravenga disposiciones consagradas en ordenamientos federales o generales que lesione los derechos humanos de las mujeres será considerado como agravio comparado que pone en evidencia restricciones, limitaciones en detrimento de las mujeres y no garantice la igualdad jurídica ni de trato de oportunidades.

- En ese sentido, la misma ley refiere que el Poder Legislativo deberá realizar las reformas conducentes a fin de garantizar a todas y cada una de las mujeres guerrerenses el reconocimiento y disfrute de sus derechos humanos.

- Asimismo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 17, 18, 19, 20, 21, establece que nadie podrá hacerse justicia por si mismo, ni negar el ejercicio de derechos, la protección a la víctima desde que se ponga en conocimiento de la autoridad

las conductas de las cuales fue objeto, la igualdad procesal, la restricción de publicidad para víctimas, testigos y menores, así como el resguardo de su identidad y el derecho a medidas cautelares y a impugnar en cualquier etapa del procedimiento, de igual forma modificaciones a la defensoría pública y a las facultades del Ministerio Público.

- De acuerdo al artículo 133 Constitucional, los Tratados suscritos y ratificados por México son Ley Suprema de toda la Unión, tal es el caso de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), ratificada por nuestro país en 1981 y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia hacia las Mujeres (Convención Belém do Pará), ratificada por nuestro país en 1998.

- Al respecto, CEDAW señala en su artículo 2 los compromisos de los Estados encaminados a eliminar la discriminación contra las mujeres dentro de los que se encuentran:

- Adoptar medidas adecuadas legislativas con las sanciones correspondientes que prohíban toda discriminación contra las mujeres.

- Establecer la protección jurídica de los derechos de las mujeres sobre una base de igualdad con los de los hombres y

garantizar por conducto de sus tribunales la protección efectiva de las mujeres contra todo acto de discriminación.

- Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación y derogar todas las disposiciones penales que constituyan discriminación contra las mujeres.

- Más aún, en su Recomendación General número 19 sobre violencia contra las mujeres insiste en que los Estados velen por que las leyes contra la violencia y los malos tratos en la familia, la violación, los ataques sexuales y otro tipo de violencia contra las mujeres las protejan de manera adecuada, respetando su integridad y dignidad, proporcionándose a las víctimas la protección y apoyo apropiados.

- También insiste en que los Estados prevean procedimientos eficaces de denuncia y reparación y de indemnización así como establecer servicios destinados a apoyar a las víctimas de violencia familiar y violencia sexual entre otros.

- Establece puntualmente considerar sanciones penales en los casos de violencia familiar y rehabilitación para los culpables de esta violencia.

- Por lo que respecta a la Convención de Belém do Pará, México al ratificarla, asume el compromiso de que toda mujer

tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado y al reconocimiento de todos los derechos humanos y libertades que el derecho internacional le otorga, entre otros: los derechos a que se respete su vida; que se respete su integridad física, psíquica y emocional; a la libertad y seguridad personales; a no ser sometida a tortura; a que se respete su dignidad; a igual protección ante la ley y de la ley; a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes que la amparen contra actos que violen sus derechos.

- También México se ha comprometido a: Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra las mujeres y cuidar que sus servidores públicos también lo cumplan; actuar con la debida diligencia para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres; incluir en su legislación normas penales encaminadas a sancionar la violencia contra las mujeres, adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer; modificar o abolir leyes que respalden la tolerancia de la violencia contra la mujer; establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer víctima de la violencia que incluya medidas de protección y juicio oportuno. De igual forma, establecer los mecanismos judiciales para que la mujer objeto

de violencia tenga acceso efectivo a la reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.

- En el mismo sentido, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia considera en sus artículos 49 fracción XX y Octavo Transitorio que las legislaturas de los estados deberán promover las reformas necesarias en la legislación local a fin de impulsar reformas en el ámbito de su competencia para dar cumplimiento a los principios de igualdad jurídica, respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación; así como establecer agravantes a los delitos contra la vida y la integridad cuando estos sean cometidos contra las mujeres, motivados en la discriminación por su condición de género.

- De igual forma, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su artículos 39 y 40, insiste en que es necesario impulsar reformas legislativas en las entidades federativas, para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres y establecer mecanismos para la atención a las víctimas de todas las formas de violencia, así como promover los derechos humanos de las mujeres, con el fin de lograr la igualdad ante la vida.

- Teniendo como fundamento lo antes citado y en base a las facultades que me confiere la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 y con el fin de hacer congruente la legislación estatal con las recientes reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Acceso de la Mujeres a una vida Libre de Violencia, en materia de igualdad a la no discriminación y a la seguridad de las mujeres en el Estado, se considera necesario reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones contenidas en el Código Penal del Estado de Guerrero, Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, número 357, Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero número 368, Ley de Servicio de Defensoría de Oficio, Ley del Sistema de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Guerrero número 367, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero número 193, Ley de Justicia en Materia de Faltas de Policía y Buen Gobierno, Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guerrero, Núm. 280 y la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con la justificación de cada una de ellas que se describe:

• **LEY DE JUSTICIA EN MATERIA**

DE FALTAS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.- Se proponen reformas a la fracción I del artículo 6, Capítulo II "Faltas de policía", para considerar como faltas de policía y buen gobierno toda conducta que altere el orden y la seguridad, la paz pública, ofenda la dignidad e integridad de las personas e incite a la discriminación.

- En el mismo sentido se proponen reformas al párrafo primero, así como adicionar un párrafo segundo al artículo 7 del mismo Capítulo, para considerar que los Ayuntamientos al expedir sus bandos, deben establecer la prohibición de aquellas conductas que afecten la dignidad e integridad de las personas o promuevan la discriminación. De la misma manera, expedir bandos municipales enfocados a garantizar una convivencia basada en la igualdad entre hombres y mujeres, la no discriminación y el respeto a la dignidad humana".

Que en términos de los dispuesto por los artículos 46, 49 fracciones VI y XXII, 57 fracción II, 72 fracción I, 86 primer párrafo, 87, 127 párrafos primero y tercero, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, estas Comisiones Unidas de Justicia y de Equidad y Género tienen plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma, lo que procedemos

a realizar bajo las consideraciones siguientes:

Que el signatario de la iniciativa, con las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracción I, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y emisión del dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 47 fracción I, 51 y 52 de la Constitución Política Local, 8° fracción I y 127 párrafos primero y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor del Estado de Guerrero, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la multicitada iniciativa.

Que del análisis efectuado, se tiene que la misma, no es violatoria de garantías individuales ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

Que por ello, los integrantes de estas Comisiones concluimos que las reformas que propone a la Ley de Justicia en materia de Faltas de Policía y buen Gobierno del Estado, son procedentes, toda vez que se trata de actualizar la Ley para unificarla, con los criterios establecidos con otros ordenamientos jurídicos del Estado y con normas jurídicas que a nivel nacional

e internacional nos rigen en materia de discriminación, como es el caso de la Ley Número 375 para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Guerrero, la cual establece la obligación a cada una de las autoridades y de los órganos públicos estatales y municipales para que adopte las medidas que estén a su alcance, para que toda persona goce, sin discriminación alguna de todos sus derechos y libertades consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, y en la Constitución Política del Estado.

También la consideramos procedente, toda vez que es importante que se consideren los principios que rigen en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en sus artículos 49 fracción XX y 8°, Transitorio, respecto a que las legislaturas de los estados deberán promover las reformas necesarias, con el fin de dar cumplimiento a los principios de igualdad jurídica, respecto a la dignidad humana de las mujeres y la no discriminación."

Que en sesiones de fecha 12 y 14 de octubre del 2010 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Justicia en Materia de Faltas de Policía y Buen Gobierno del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO 487 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE JUSTICIA EN MATERIA DE FALTAS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 6, fracción I, y 7 de la Ley de Justicia en materia de Faltas de Policía y Buen Gobierno, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6o. . . .

I.- Toda conducta que altere y afecte: el orden y la seguridad, la paz social, la moral pública u ofenda la dignidad e integridad de las personas o incite a la discriminación; y

II.- . . .

ARTÍCULO 7o. Los Ayuntamientos del Estado al expedir sus Bandos de Policía y Buen Gobierno, harán la enunciación completa de las faltas y deberán introducir como tales, las conductas que sean privativas, características o distintivas del Municipio de que se trate y señalarán aquéllas que afecten la dignidad e integridad de las personas o inciten a la discriminación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 7 de la Ley de Justicia en materia de Faltas de Policía y Buen Gobierno, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7o. ...

Los Ayuntamientos del Estado expedirán Bandos enfocados a garantizar una convivencia basada en la igualdad entre hombres y mujeres, la no discriminación y el respeto a la dignidad humana.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el catorce de octubre del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 487 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE JUSTICIA EN MATERIA DE FALTAS DE POLICÍA Y**

BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA.
Rúbrica.

LA SECRETARIA DE LA MUJER.
PROFRA. ROSA MARÍA GÓMEZ SAAVEDRA.
Rúbrica.

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6o, 10 Y 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚM. 433; 1, 4, 8, 10, 17 FRACCIÓN XII, 26, 27, 28, 30, 34 y 36 DE LA LEY NUMERO 690 DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE GUERRERO Y 49, 50, 53, 54, 56 Y 58 FRACCIÓN VIII DE LA LEY NÚMERO 076 DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, contempla dentro de sus estrategias y lineamientos, la modernización del marco jurídico y administrativo de las instituciones públicas, a través de la revisión y actualización constante de la reglamentación interna y manuales de organización administrativa.

Que en el mismo Plan de Gobierno antes descrito, se plan-

tean como objetivos los de conformar grupos académicos de alta calidad para desarrollar y aplicar nuevas tecnologías, así como reorganizar los grupos colegiados de la materia, con liderazgo y apoyo de las autoridades educativas para una planeación real de educación superior, estableciendo como estrategias las de: consolidar centros de investigación de excelencia y redes académicas con financiamiento directo de proyectos de desarrollo para el Estado.

Que en el contexto de las estrategias y acciones de educación superior tecnológica de referencia, se pretende impulsar un programa sostenido de financiamiento para la investigación en áreas prioritarias de desarrollo estatal e investigación aplicada; así como formar recursos humanos locales con visión integral de desarrollo y con capacidades en la recuperación, rehabilitación y conservación de los recursos naturales por regiones del Estado, incluyendo el otorgamiento de becas de excelencia académica en los niveles de maestría, doctorado e investigación. Además de dotar de partidas presupuestales especiales a las escuelas superiores que fomenten la investigación, ciencia y tecnología para el desarrollo pleno de sus actividades científicas; asociando las actividades de investigación y de generación de tecnología con los usuarios potenciales del conocimiento.

Que dentro de las estrategias ya referidas, también se contempla el propósito de dotar de partidas presupuestales especiales a las escuelas superiores que fomenten la investigación, ciencia y tecnología para el desarrollo pleno de sus actividades científicas, asociando las actividades de investigación y de generación de tecnología con los usuarios potenciales del conocimiento y propiciar la generación de la investigación básica y aplicada que contribuya al desarrollo tecnológico y la innovación en el procesamiento y conservación de las materias primas, así como establecer una coordinación interinstitucional entre las fundaciones PRODUCE, FIRCO y FIRA, y con otras instituciones que realicen investigación y transferencia de tecnología mediante un convenio con el Gobierno del Estado sobre inversión a nivel de proyectos específicos.

Que con fecha 12 de febrero de 2009, el Congreso del Estado, aprobó la Ley número 076 de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 27, de fecha 3 de abril de 2009, estableciendo como objeto el de coordinar, formular y dirigir la política de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Estado, así como dictar los lineamientos que orienten el desarrollo científico y tecnológico en la entidad, tomando en cuenta los objetivos prioritarios y estraté-

gicos previstos en el Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas estatales, con el fin de contribuir a elevar los niveles de bienestar de la población y el desarrollo sustentable; e incentivar que un mayor número de investigadores, tecnólogos y académicos participen en las labores de investigación científica y tecnológica.

Que al Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, le corresponde el impulso, fomento y coordinación de las acciones encaminadas a promover el desarrollo científico y tecnológico del Estado, con el propósito de satisfacer los requerimientos en la materia de los sectores público, privado y social, preferentemente a aquéllos que resultan estratégicos para el desarrollo sustentable de la entidad; y que para que cumpla con esta encomienda requiere de su correspondiente Reglamento Interior, en el cual se contemple y regule su estructura orgánica, organización y operación; estableciendo la distribución de competencias dentro de cada unidad administrativa, y las relaciones que constituye entre los diversos órganos.

Que la Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, en la Vigésima Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de

abril de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos el presente Reglamento Interior, de conformidad con lo previsto por los artículos 17 fracción XII de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero y 58 fracción VIII de la Ley número 076 de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero (COCYTIEG), es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública, no sectorizado y con personalidad jurídica, patrimonio propios y autonomía técnica, operativa y administrativa, el cual tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley número 076 de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero y las demás disposiciones que se relacionan con sus objetivos.

Artículo 2. El Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, tiene por objeto:

I. Coordinar, formular y dirigir la política de Ciencia y Tecnología en el Estado;

II. Dictar los lineamientos que orienten el desarrollo científico y tecnológico en la entidad, tomando en cuenta los objetivos prioritarios y estratégicos previstos en el Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas estatales, con el fin de contribuir a elevar los niveles de la población y el desarrollo sustentable; e

III. Incentivar que un mayor número de investigadores, tecnólogos y académicos participen en labores de investigación científica y tecnológica.

Artículo 3. Las acciones implementadas y ejecutadas por el Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, tendrán como marco de referencia los ordenamientos federales y estatales, los propósitos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo, así como los acuerdos de coordinación celebrados con el Gobierno Federal y los ayuntamientos en esa materia.

Artículo 4. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, se coordinará con los sectores social y privado, así como con las distintas dependencias públicas federales y es-

tatales que lleven a cabo acciones relacionadas con los fines del Consejo.

CAPÍTULO II

De los órganos de gobierno, de administración y de vigilancia

Artículo 5. Para el cumplimiento de los asuntos de su competencia, el Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, contará con los Órganos de Gobierno, de Administración y de Vigilancia siguientes:

- I. Junta Directiva;
- II. Dirección General;
- III. Consejo Académico;
- IV. Comisiones Técnicas; y
- V. Comisario Público.

CAPÍTULO III

De la estructura orgánica y operativa

Artículo 6. Para el despacho adecuado de sus funciones, el Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, estará integrado por las unidades y áreas administrativas siguientes:

- I. Comisiones Técnicas
- II. Dirección General:
 - A) Dirección de Investigación y Proyectos Estratégicos;

y

- a) Departamento de Vinculación;

- b) Departamento de Fortalecimiento a la Investigación e Innovación Tecnológica; y

- c) Departamento de Divulgación.

III. Consejo Académico

IV. Subdirección de Administración.

Artículo 7.- Las áreas del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, conducirán sus actividades en forma programada ajustándose a las políticas que para el logro de sus objetivos, derivados de los planes, programas y proyectos a su cargo, fijen y establezcan la Junta Directiva y el Director General del Consejo.

CAPÍTULO IV

De la integración y facultades de la Junta Directiva

Artículo 8. La Junta Directiva se integrará conforme a lo que estipula el artículo 56 de la Ley número 076 de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero.

Artículo 9. Los cargos de los miembros de la Junta Directiva serán de carácter honorífico.

En ausencia del Gobernador

del Estado, el Secretario de Educación Guerrero, será quien presida la Junta Directiva.

Artículo 10.- Los miembros de la Junta Directiva tendrán las facultades siguientes:

I. Aprobar el orden del día que dé a conocer el Secretario Técnico de la Junta Directiva al inicio de la sesión o, en su caso, proponer las observaciones y modificaciones correspondientes;

II. Emitir su voto para la toma de acuerdos;

III. Firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva;

IV. Requerir en caso de dudas al Director General del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, para que haga las aclaraciones y emita las explicaciones adicionales de los informes que presente o bien sobre los asuntos que ameriten autorización de la Junta Directiva; y

V. Las demás que determine el Pleno de la Junta Directiva.

Artículo 11. El Presidente de la Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

I. Conocer sobre los nombramientos de los miembros suplentes de la Junta Directiva;

II. Proponer alternativas de solución sobre los problemas

del COCYTIEG;

III. Ejercer el voto de calidad en caso de empate en las sesiones de la Junta Directiva;

IV. Aplicar las sanciones disciplinarias a que se hagan acreedores los servidores públicos del COCYTIEG, en el caso, de que incurran en responsabilidad administrativa; y

V. Las demás que sean relativas a las anteriores y que se encuentren dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 12.- El Secretario Técnico de la Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar por acuerdo del Presidente de la Junta Directiva, la convocatoria para las sesiones de trabajo;

II. Formular el orden del día por instrucciones del Presidente de la Junta Directiva;

III. Vigilar que el lugar de las sesiones reúna las condiciones para celebrar la reunión de trabajo;

IV. Suscribir y turnar a los integrantes de la Junta Directiva, la convocatoria con el orden del día y demás documentos necesarios para su análisis y aprobación en la sesión de trabajo, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación;

V. Pasar lista de presentes al inicio de la sesión e informar al Presidente; así como declarar en su caso, el quórum legal;

VI. Dar lectura al acta de la sesión anterior y, en su caso, realizar las modificaciones que al respecto se aprueben;

VII. Tomar nota de los planteamientos que expongan los miembros de la Junta Directiva y de los acuerdos que se tomen;

VIII. Auxiliar al Presidente de la Junta Directiva con los materiales e información que le solicite;

IX. Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre la Junta Directiva;

X. Tramitar ante notario público la protocolización de las actas de sesiones de la Junta Directiva, cuando esto sea necesario;

XI. Llevar el libro de actas de sesiones de la Junta Directiva;

XII. Recabar las firmas de los miembros de la Junta Directiva en el libro de actas;

XIII. Tener voz en las sesiones de la Junta Directiva;

XIV. Llevar el control del archivo de la documentación generada con motivo de las actividades que realice la Junta Di-

rectiva; y

XV. Las demás que la Junta Directiva determine o el Presidente de la misma le encomiende.

Artículo 13. La Junta Directiva tendrá las atribuciones previstas en el artículo 58 de la Ley número 076 de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, y de manera complementaria las siguientes:

I. Analizar y, en su caso, aprobar los informes de actividades y estados financieros que en cada sesión y al término de cada año de gestión le presente el Director General; y

II. Autorizar el organograma o los cambios estructurales que se requieran sobre la institución.

Artículo 14. La integración, duración, funciones y formalidades en que desarrollará las sesiones el Consejo Académico, se hará como se establece en los artículos 64 al 67 de la Ley número 076 de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero.

Artículo 15. El Consejo Académico, además de las funciones que prevé el artículo 67 de la Ley número 076 de Ciencia, Tecnología e Innovación, tendrá las siguientes:

I. Diagnosticar las necesidades y prioridades de investigación en el Estado;

II. Proponer los proyectos que contribuyan al desarrollo socioeconómico del Estado; y

III. Las demás que se encuentren dentro del ámbito de su competencia y que le señalen otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 16. Las Comisiones Técnicas se integrarán, renovarán o ratificarán conforme a lo dispuesto por los artículos 68, 69, 71 y 72 de la Ley número 076 de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero. Asimismo, tendrán las funciones que se establecen el artículo 70 de la misma Ley.

CAPÍTULO V

De las atribuciones de la Dirección General

Artículo 17. El Director General, tendrá las atribuciones que establece la Ley número 076 de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, en su artículo 62, además de las siguientes:

I. Someter a consideración y aprobación en su caso de la Junta Directiva el organograma del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero o las adecuaciones que se requieran al mismo;

II. Someter a la consideración y aprobación de la Junta Directiva el informe anual de actividades; y

III. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero.

CAPÍTULO VI

De las atribuciones genéricas de las unidades administrativas adscritas a la Dirección General

Artículo 18. La Dirección de Investigación y Proyectos Estratégicos y la Subdirección de Administración, estarán jerárquicamente subordinadas al Director General, mismas que para el desempeño de sus atribuciones contarán con un titular, quien se auxiliará del personal técnico y administrativo correspondiente.

Artículo 19. La Dirección de Investigación y Proyectos Estratégicos y la Subdirección de Administración, tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

I. Elaborar el Plan y el Programa Anual de Trabajo, los proyectos, programas y acciones a desarrollar del área a su cargo y someterlos a consideración del Director General, para su aprobación;

II. Elaborar estadísticas, gráficas e informativos sobre sus diversas actividades; y

III. Las demás que se deri-

ven de las anteriores y las que les encomiende el Director General.

CAPÍTULO VII
De las atribuciones
específicas de la
Dirección de área y de
la Subdirección

Artículo 20. La Dirección de Investigación y Proyectos Estratégicos, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Apoyar el diagnóstico de necesidades y prioridades de investigación en el Estado;

II. Apoyar los proyectos que contribuyan al desarrollo socioeconómico del Estado;

III. Gestionar la realización de proyectos interinstitucionales de investigación para el fomento de la creación de empresas para la producción de bienes y servicios;

IV. Recibir las solicitudes de apoyo económico de las instituciones o investigadores e integrar el expediente que corresponda para su evaluación y dictamen;

V. Generar la normatividad básica para la ubicación de agentes tecnológicos como vehículos de enlace con organismos nacionales y extranjeros que sean claves o para la investigación científica y tecnológica;

VI. Establecer y operar el Sistema Estatal de Investigadores;

VII. Orientar y fomentar en el aparato de educación estatal, los programas de investigación y desarrollo tecnológico, así como la capacitación de técnicos e investigadores;

VIII. Promover la integración del postgrado de las diferentes instituciones;

IX. Proponer los programas de formación de investigadores que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado;

X. Vincular la ciencia y la tecnología con las instituciones de investigación y con los sectores productivo y social de Guerrero;

XI. Fomentar la transferencia de resultados de los proyectos a los sectores productivo y social del Estado;

XII. Promover y elaborar convenios de investigación científica y tecnológica;

XIII. Promover la difusión científica y tecnológica de las investigaciones que se realicen en Guerrero;

XIV. Fomentar la organización y realización de eventos académicos y científicos, que propicien el intercambio de información, el contacto con especialistas y el desarrollo del

conocimiento;

XV. Promover la creación de programas y espacios formativos recreativos e interactivos, con el objeto de fomentar en la población en general, el interés por la formación científica, haciendo énfasis en los jóvenes y niños;

XVI. Promover la producción de materiales y difusión del conocimiento generado por instituciones y organismos dedicados al desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; y

XVII. Las demás que la Junta Directiva y el Director General le asignen.

Artículo 21. La Dirección de Investigación y Proyectos Estratégicos, para su óptima operación y cumplimiento de sus objetivos, contará con el Departamento de Vinculación, Departamento de Fortalecimiento a la Investigación e Innovación Tecnológica y Departamento de Divulgación.

Artículo 22. La Subdirección de Administración, tendrá a su cargo las atribuciones específicas siguientes:

I. Administrar y vigilar, conforme a las políticas y criterios establecidos, el uso adecuado de los recursos humanos, materiales y financieros del COCYTIEG;

II. Elaborar el proyecto de

presupuesto anual de operación del COCYTIEG, así como operar y controlar el ejercicio del presupuesto anual autorizado conforme a los requerimientos y a los calendarios establecidos;

III. Gestionar en las instancias respectivas las habilitaciones presupuestales para la operación del COCYTIEG;

IV. Tramitar las modificaciones presupuestales que sean requeridas;

V. Consolidar y mantener actualizados los registros presupuestales y contables, así como elaborar los estados financieros y demás informes internos y externos que se requieran;

VI. Realizar las conciliaciones presupuestarias y bancarias, con el objeto de fortalecer el control y aplicación de los recursos de acuerdo a la estructura presupuestaria autorizada;

VII. Integrar y remitir a la Coordinación General de Administración y Finanzas, la información presupuestal y financiera que se deba de rendir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado;

VIII. Administrar los recursos materiales y la prestación de servicios generales que requiera el COCYTIEG;

IX. Inventariar los bienes

patrimonio del COCYTIEG y de aquellos asignados para su uso por el Gobierno del Estado;

X. Resguardar los documentos del COCYTIEG, a través de un sistema de archivo;

XI. Vigilar que el personal administrativo y técnico que labore en el COCYTIEG, cumpla de manera puntual y adecuada cada una de sus funciones; y

XII. Las demás que se encuentren dentro del ámbito de su competencia o que el Director General le asigne.

Artículo 23. Los Departamentos de Vinculación, Fortalecimiento a la Investigación e Innovación Tecnológica y el de Divulgación, tendrán a su cargo las funciones que se les asignen en el Manual de Organización del COCYTIEG.

CAPÍTULO VIII

De las sesiones de la Junta Directiva y del Consejo Académico

Artículo 24. La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria trimestralmente y en forma extraordinaria cuantas veces se requiera.

Las sesiones se convocarán con setenta y dos horas de anticipación.

Artículo 25. El Director General del COCYTIEG asistirá a las sesiones que realice la

Junta Directiva, contando únicamente con voz y sin voto.

Artículo 26. La Junta Directiva, sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 27. Se podrá convocar a sesiones extraordinarias en razón de que exista algún asunto que así lo amerite, a juicio del Coordinador de la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito una tercera parte del total de sus integrantes.

Las sesiones extraordinarias se convocarán con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 28. Corresponderá al Coordinador del Consejo Académico suscribir la convocatoria a las sesiones del mismo, proponiendo para tal efecto el orden del día correspondiente, así como levantando las actas respectivas.

Artículo 29. Las sesiones del Consejo Académico se llevarán a cabo conforme a lo que establece la Ley.

CAPÍTULO IX

Del órgano de vigilancia

Artículo 30. El Comisario Público es el órgano de vigilancia interna del COCYTIEG, y será

designado y removido por la Contraloría General del Estado, de quien dependerá en forma directa.

Artículo 31. El Comisario Público, además de las facultades y obligaciones que le señala el artículo 75 de la Ley número 076 de Ciencia, Tecnología e Innovación, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Evaluar el desempeño general del COCYTIEG y realizar la revisión mensual sobre las erogaciones que se ejerzan en las partidas de gasto corriente e inversión, autorizado en el presupuesto, así como en lo referente a los ingresos y aportaciones que reciba el Consejo;

II. Presentar un informe mensual sobre su revisión a la información financiera, presupuestal y presupuestal, así como un informe de cumplimiento de las obligaciones fiscales, solicitando la información y los actos que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Contraloría General del Estado le señale;

III. Practicar las auditorías necesarias para conocer el estado financiero del COCYTIEG;

IV. Asistir a todas y cada una de las sesiones de la Junta Directiva, con derecho a voz pero sin derecho a voto;

V. Proporcionar los informes que le sean solicitados por

la Contraloría General del Estado y la Junta Directiva.

VI. Realizar análisis de procesos para identificar áreas de oportunidad, colaborando en la implementación de una gestión de calidad, innovación, transparencia y mejora continua que generen mejores resultados en la productividad y en las expectativas derivadas de los planes y programas institucionales del COCYTIEG;

VII. Hacer acopio de las experiencias y métodos de otras instituciones del sector público y privado, en aras de modernizar y simplificar el desempeño del COCYTIEG e incidir en las acciones de prevención de los actos de corrupción en el seno de la misma institución;

VIII. Coadyuvar en los procesos de reestructuración funcional y orgánica, así como en la adecuación del marco jurídico interno de la institución, a efecto de garantizar la certeza legal en sus determinaciones o actos jurídicos y la objetividad en su desempeño;

IX. Revisar y dictaminar los estados financieros del COCYTIEG y formular los comentarios correspondientes;

X. Presentar al Director General del COCYTIEG las recomendaciones necesarias para el eficaz desempeño de las responsabilidades de los titulares de las unidades y áreas adminis-

trativas del Organismo; y

XI. Las demás que le señale la Contraloría General del Estado, el presente Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO X

De la suplencia de los servidores públicos

Artículo 32. El Director General del COCYTIEG en sus ausencias temporales, será suplido por el servidor público que expresamente sea designado por el propio Director.

Artículo 33. Durante las ausencias temporales de la Subdirección de Administración o de la Dirección de Investigación y Proyectos Estratégicos, serán suplidas por el servidor público que expresamente designe el Director General.

CAPÍTULO XI

De las relaciones laborales

Artículo 34. Las relaciones laborales entre el COCYTIEG y sus servidores públicos, se regirán por los acuerdos internos entre la Junta Directiva y el Director General, la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248 y las demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO XII

Del cumplimiento del Reglamento

Artículo 35. Los órganos de gobierno y vigilancia; así como los titulares de las unidades administrativas del COCYTIEG, vigilarán en el ámbito de su respectiva competencia el cabal cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente Reglamento, así como de la Ley que crea a la misma institución y los demás ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO XIII

De la aplicación de sanciones

Artículo 36. Las violaciones a los preceptos del presente Reglamento y las demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas administrativamente por el Presidente de la Junta Directiva del COCYTIEG, conforme a lo previsto en las leyes de la materia y sin perjuicio de aplicarse los ordenamientos que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos durante su desempeño, cargo o comisión.

Artículo 37. Las disposiciones de este Reglamento serán aplicables sin excepción a todos los servidores públicos adscritos al COCYTIEG, y en caso de alguna omisión, infracción o falta injustificada a las normas laborales se aplicará la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Los casos no previstos en este Reglamento, serán tratados y resueltos por el pleno de la Junta Directiva.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO.

LIC. JOSÉ LUÍS GONZÁLEZ DE LA VEGA OTERO.
Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 60, Y 34 FRACCIONES I, II, V, XII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; Y

C O N S I D E R A N D O

Que un objetivo del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 es el de modernizar la gestión pública, para obtener una organización ágil, sencilla, al servicio del ciudadano amparado en principios de participación, de transparencia y de rendición de cuentas, así como la simplificación y sistematización de los procesos de servicio al público para una pronta respuesta a la ciudadanía.

Que el Programa de fortalecimiento y adecuación del marco jurídico-administrativo instaurado por el gobierno estatal establece dentro de sus es-

trategias y acciones, la formulación congruente de los instrumentos normativos con los cuales se garantice la legitimidad de todos los actos de gobierno, a fin de que se haga prevalecer el estado de derecho y la transparencia de la gestión pública, contribuyendo a evitar los actos de corrupción o la discrecionalidad gubernamental.

Que para mejorar la administración pública, se considera necesario impulsar el desarrollo de una cultura de participación en las acciones de control para optimizar y transparentar mejor las actividades y resultados del gobierno estatal, y con ello prevenir y evitar actos contrarios a la legalidad, contribuyendo al cumplimiento de las metas y objetivos de la misma, siendo indispensable que se cuente con un adecuado control interno que impulse la prevención de posibles eventos que obstaculicen o impidan el logro de objetivos institucionales.

Que para lograr mayor eficacia en el cumplimiento de estos objetivos y metas es necesario contar con disposiciones básicas para el diseño, actualización e implementación del sistema de control interno que impulsen la administración eficiente y eficaz de los recursos públicos y promuevan el cumplimiento de sus objetivos.

Que la Contraloría General del Estado de Guerrero, tiene dentro de sus atribuciones las

de vigilar el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y, en general, de todo ordenamiento que rija el manejo y aplicación de recursos, entre ellos, los de adquisición de bienes, de obras públicas, endeudamiento y recursos humanos, así como formular recomendaciones en materia de modernización y desarrollo administrativo, vigilando su estricto cumplimiento para una organización y funcionamiento más eficiente de la Administración Pública Estatal.

Que en el marco del presente ordenamiento, compete a la Contraloría Estatal, apoyar a la Secretaría de Finanzas y Administración y al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, en el control y vigilancia de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a las diversas dependencias y entidades, además de expedir las bases de los concursos y contratos, vigilando los procesos de adjudicación y cumplimiento de los mismos; recomendando medidas de austeridad y racionalización; asimismo, se le faculta para proponer y dar seguimiento a los acuerdos, convenios y programas que suscriba el titular del Ejecutivo Estatal con otros poderes y niveles de gobierno, en materia de control, evaluación y desarrollo administrativo.

Que el control interno es una herramienta administrativa que apoya los esfuerzos de pre-

vención de la corrupción, monitoreando la administración de recursos públicos y señalando deficiencias individuales y debilidades sistemáticas para mejorar áreas de oportunidad, además, permite el análisis de las medidas recomendadas para el mejoramiento continuo de la administración dentro de las organizaciones, asimismo, el reforzamiento del proceso administrativo.

Que compete a la Contraloría General del Estado establecer y operar el Sistema Estatal de Control Gubernamental, así como aplicar la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y realizar estudios y recomendaciones administrativas, vigilando su cumplimiento y observancia para una mejor funcionalidad estructural y operativa de la Administración Pública Estatal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las normas generales de control interno que deberán observar los titulares de las De-

pendencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Guerrero, así como de los Establecimientos Públicos de Bienestar Social y Órganos Administrativos Desconcentrados, con el fin de implantar los mecanismos de control interno que coadyuven al cumplimiento de sus metas y objetivos previniendo los riesgos que puedan afectar el logro de éstos y fortalecer el cumplimiento de las disposiciones normativas de la materia, generando la adecuada rendición de cuentas con una acción transparente del ejercicio de la función pública.

A partir de la expedición de las Normas Generales de Control Interno contenidas en el presente acuerdo y que van dirigidas a los titulares de Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, así como de los Establecimientos Públicos de Bienestar Social, Órganos Administrativos Desconcentrados y demás servidores públicos en sus respectivos ámbitos de competencia; actualizarán o implementarán el control interno con los procedimientos específicos y acciones que se requieran con apego a estas normas y conforme a las circunstancias particulares de cada una de ellas.

Artículo 2. Para los efectos de las presentes normas se entenderá por:

I. Actividades de control: Las políticas y procedimientos

encaminados a asegurar que se cumplan las directrices establecidas por los titulares de las Dependencias, Entidades, Establecimientos Públicos de Bienestar Social y Órganos Administrativos Desconcentrados estatales, sobre las medidas necesarias para afrontar los riesgos que ponen en peligro la consecución de los objetivos institucionales;

II. Administración de riesgos: El proceso realizado por las Dependencias, Entidades, Establecimientos Públicos de Bienestar Social y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Administración Pública Estatal, que tiene como propósito identificar los riesgos a que están expuestas en el desarrollo de sus actividades y analizar los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de establecer las estrategias que permitan administrarlos y, por lo tanto, contribuir al logro de los objetivos y metas de una manera razonable;

III. Ambiente de control: El establecimiento de un entorno que estimule y motive la conducta de los servidores públicos con respecto al control de sus actividades;

IV. Autocontrol: A la implantación de mecanismos, acciones y prácticas de supervisión o evaluación de cada sistema, actividad o proceso, y que es ejecutado de manera automática por sistemas informáticos, o

de manera manual por los servidores públicos y que permite identificar, evitar y, en su caso, corregir con oportunidad los riesgos o condiciones que limiten, impidan o hagan ineficiente el logro de los objetivos;

V. Contraloría: La Contraloría General del Estado;

VI. Control correctivo: Los mecanismos de control que poseen el menor grado de efectividad y operan en la etapa final de un proceso en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades, Establecimientos Públicos de Bienestar Social y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Administración Pública Estatal, el cual permite identificar y corregir o subsanar en algún grado, omisiones o desviaciones;

VII. Control detectivo: Los mecanismos de control que operan en el momento en que los eventos o transacciones están ocurriendo en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades, Establecimientos Públicos de Bienestar Social y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Administración Pública Estatal, e identifican las omisiones o desviaciones antes de que concluya el proceso;

VIII. Control interno institucional: El proceso llevado a cabo por los titulares y demás servidores públicos de las Dependencias, Entidades, Estable-

cimientos Públicos de Bienestar Social y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Administración Pública Estatal, diseñado e implementado para proporcionar una seguridad razonable con respecto al logro eficiente y efectivo de los objetivos y metas institucionales, obtener información confiable y oportuna y, cumplir con el marco jurídico que regula su actuación;

IX. Control interno: El proceso diseñado e implementado para proporcionar una seguridad razonable a las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades, Establecimientos Públicos de Bienestar Social y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Administración Pública Estatal, con respecto al logro eficiente y efectivo de los objetivos y metas institucionales, obtener información confiable y oportuna y, cumplir con el marco jurídico que les aplica;

X. Control preventivo: Los mecanismos de control que tienen como propósito anticiparse a la posibilidad de que se ejecuten acciones de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades, Establecimientos Públicos de Bienestar Social y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Administración Pública Estatal, fuera del marco legal y normativo o que afecten el logro de los objetivos y metas;

XI. Dependencias: Las refe-

ridas en el artículo 10. párrafo segundo y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433;

XII. Economía: El gasto autorizado no ejercido, o bien el remanente de recursos no devenidos durante el periodo de vigencia del presupuesto;

XIII. Efectividad: El criterio político que refleja la capacidad administrativa de satisfacer las demandas planteadas por la comunicación externa reflejando la capacidad de respuesta a la exigencias de la sociedad;

XIV. Eficacia: El criterio institucional que revela la capacidad administrativa para alcanzar las metas o resultados propuestos (la eficacia administrativa se ocupa esencialmente del logro de los objetivos);

XV. Eficiencia: El criterio económico que revela la capacidad administrativa de producir el máximo de resultados con el mínimo de recursos, energía y tiempo;

XVI. Entidades: Las referidas en el artículo 10. párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, y demás organismos que se instituyan con tal carácter;

XVII. Establecimientos Públicos de Bienestar Social: Los referidos en el artículo 51 de

la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433;

XVIII. Marco legal: El relativo a un asunto determinado que esta regulado por el derecho y así mismo la concentración de normas para el caso concreto y específico a tratar;

XIX. Marco normativo: El conjunto general de normas, criterios, metodologías, lineamientos y sistemas, que establecen la forma en que deben desarrollarse las acciones para alcanzar los objetivos propuestos en el proceso;

XX. Órganos Administrativos Desconcentrados: Los referidos en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433;

XX. Órgano Interno de Control (O.I.C): La instancia dentro de las Dependencias y Entidades de la Administración pública que busca promover el desempeño eficiente, la transparencia en la gestión gubernamental y rendición de cuentas. Ejecuta el proceso de evaluación y seguimiento institucional, prevención y promoción de cambios para el logro de resultados y uso eficiente de los recursos públicos asignados a la Dependencia u organismo;

XXI. Riesgo: La probabilidad de que un evento o acción adversa y su impacto afecten el

correcto funcionamiento;

XXII. Seguridad razonable: El nivel satisfactorio de confianza, dentro de determinadas condiciones de costos, beneficios y riesgos; y

XXIII. Unidad administrativa: El área mediante el cual, un ente ejerce facultades y deberes de naturaleza común en razón de sus objetivos (Dirección, Departamento, Área, etc). Se conforman a través de una estructura orgánica específica y propia.

CAPÍTULO II

De la aplicación de las normas del control interno

Artículo 3. Para la aplicación de las normas de control interno, las Dependencias, Entidades, Establecimientos Públicos de Bienestar Social y Órganos Administrativos Desconcentrados deberán clasificar los mecanismos de control en preventivos, detectivos o correctivos, informando de esta clasificación a la Contraloría, debiendo implementarse en primer término los preventivos, para evitar que se produzca un resultado o acontecimiento no deseado o inesperado, lo que impactará en la disminución de los controles detectivos y correctivos, en un balance apropiado que promueva su eficiencia y eficacia.

Artículo 4. La Contraloría conforme a sus atribuciones, y a través de las unidades admi-

nistrativas competentes y de los Órganos Internos de Control en las Dependencias, Entidades, Establecimientos Públicos de Bienestar Social y Órganos Administrativos Desconcentrados; supervisará y evaluará el funcionamiento del control interno y verificará el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 5. Es responsabilidad de los titulares de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Establecimientos Públicos de Bienestar Social de la Administración Pública del Estado establecer y mantener actualizado el Control Interno necesario para conducir las actividades hacia el logro de sus objetivos y metas, evaluar y supervisar su funcionamiento y ordenar las acciones para su mejora continua, asimismo, establecer los mecanismos, procedimientos específicos y acciones que se requieran para la debida observancia de las normas.

CAPÍTULO III

De la evaluación del control interno

Artículo 6. El control interno debe ser desarrollado e instrumentado en atención a las circunstancias y operaciones particulares de cada Dependencia, Entidad, Establecimiento Público de Bienestar Social u Órgano Administrativo Desconcentrado, su aplicación y operación serán en función de apoyar el logro de los objetivos insti-

tucionales y rendir cuentas a nivel interno y externo.

Artículo 7. Los responsables de establecer, implementar o actualizar los diversos controles a que se refiere el presente Acuerdo, deberán privilegiar el establecimiento de los controles preventivos, lo que impactará en la disminución de los detectivos y correctivos, en un balance apropiado que promueva su eficacia y eficiencia. Asimismo, los titulares de los órganos internos de control, deberán orientar a los responsables de las operaciones de la Dependencia, Entidad, Establecimiento Público de Bienestar Social u Órgano Administrativo Desconcentrado, para mantener un control interno eficaz y sencillo, pero eficiente.

Artículo 8. La Contraloría, a través de las Direcciones Generales de Fiscalización y Evaluación, Control Gubernamental, los Comisarios Públicos y los Órganos Internos de Control en las Dependencias, Entidades, Establecimientos Públicos de Bienestar Social y Órganos Administrativos Desconcentrados, y conforme a sus atribuciones, supervisará y evaluará el funcionamiento del control interno, y verificará el cumplimiento del presente Acuerdo.

Los titulares de las unidades administrativas de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades y Establecimientos Públicos

de Bienestar Social de la Administración Pública Estatal, deben presentar para conocimiento del Comité de Control Interno, el programa de trabajo para fortalecer el Control Interno.

Los resultados de las evaluaciones contendrán las observaciones, deficiencias o debilidades identificadas y las recomendaciones correspondientes y, en su caso, los avances o desfases que se tengan en la implementación de acciones de mejora para su fortalecimiento.

Artículo 9. Los Órganos Internos de Control presentarán semestralmente, a la unidad administrativa competente de la Contraloría y a los titulares de las Dependencias, Entidades, Establecimientos Públicos de Bienestar Social y Órganos Administrativos Desconcentrados, los resultados de las evaluaciones correspondientes al funcionamiento del control interno.

Los resultados de las evaluaciones contendrán las observaciones, deficiencias o debilidades identificadas y las recomendaciones correspondientes y, en su caso, los avances o desfases que se tengan en la implementación de acciones de mejora para su fortalecimiento.

Artículo 10. El marco legal aplicable en la prestación de los servicios y la realización de trámites es la base del control interno institucional, tanto en su entorno general de ope-

ración como en los procesos y actividades específicas establecidas en su instrumento de creación. De manera similar actúan la reglamentación y normas técnicas aplicables a la gestión enfocada al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la rendición de cuentas interna y externa.

Artículo 11. Para la presentación de informes que incluyen el proceso presupuestario y su ejecución, deben diseñarse los controles internos incorporados en los manuales, instructivos, guías y otros documentos, para compilar, registrar, clasificar, analizar e informar sobre los resultados alcanzados, tanto al interior de la Dependencia, Entidad, Establecimiento Público de Bienestar Social u Órgano Administrativo Desconcentrado, como a las instancias que tienen las atribuciones de supervisión, evaluación y control de la cuenta pública y de los resultados financieros obtenidos en períodos y en las fechas definidas en las disposiciones legales.

Artículo 12. Corresponde a la Contraloría interpretar, para efectos administrativos el contenido del presente Acuerdo, así como proporcionar la asesoría que requieran las Dependencias, Entidades, Establecimientos Públicos de Bienestar Social y Órganos Administrativos Desconcentrados para su adecuada observancia.

CAPÍTULO IV
De los objetivos del
control interno

Artículo 13. Los titulares de las Dependencias, Entidades, Establecimientos Públicos de Bienestar Social y Órganos Administrativos Desconcentrados estatales deben asegurarse de la correcta implementación de las normas de control interno por parte de las unidades y áreas administrativas a su cargo en el desempeño de sus funciones, de su calidad, confiabilidad y pertinencia, con el propósito de alcanzar los siguientes objetivos:

I. Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones, programas, proyectos y calidad de los servicios que se brinden a la sociedad;

II. Medir la eficacia en el cumplimiento de los objetivos institucionales y prevenir desviaciones en la consecución de los mismos, manteniendo un adecuado manejo de los recursos públicos y promoviendo que su aplicación se realice con criterios de eficiencia, economía y transparencia, propiciando la mejora continua de los servicios gubernamentales;

III. Generar información financiera, presupuestal y de operación, veraz, confiable y oportuna;

IV. Propiciar el cumplimiento del marco legal y normativo

aplicable a las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados, Establecimientos Públicos de Bienestar Social y Entidades de la Administración Pública Estatal; y

V. Salvaguardar, preservar y mantener los recursos públicos en condiciones de integridad, transparencia y disponibilidad para los fines a que están destinados.

Artículo 14. Para lograr los objetivos previstos en el artículo anterior el control interno debe proporcionar un nivel de seguridad razonable respecto a que:

I. Se cuenta con medios o mecanismos para conocer el avance en el logro de los objetivos y metas, así como para identificar, medir y evaluar los riesgos que pueden obstaculizar su consecución;

II. La información financiera, presupuestal y de gestión se prepara y obtiene en términos de integridad, confiabilidad, oportunidad, suficiencia y transparencia;

III. Se cumple con las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas que rigen el funcionamiento de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados, Establecimientos Públicos de Bienestar Social y Entidades de la Administración Pública Estatal;

IV. Los recursos están protegidos adecuadamente y en condiciones de disponibilidad; y

V. Los procesos sustantivos y de apoyo para el logro de metas y objetivos, así como para la aplicación de los recursos o aquellos proclives a posibles actos de corrupción, están fortalecidos para prevenir o corregir desviaciones u omisiones que afecten su debido cumplimiento.

CAPÍTULO V

De las Normas Generales de Control Interno

Artículo 15. Las Normas Generales de Control Interno son de carácter obligatorio para los titulares de las Dependencias, Entidades y demás órganos que integran la Administración Pública del Estado, así como sus unidades y áreas administrativas adscritas, y en base a ellas evaluarán, actualizarán y mejorarán su sistema de control interno, asegurándose que estén alineados a los objetivos, metas, programas y proyectos institucionales.

Las Normas Generales de Control Interno deberán ser aplicadas a todos los aspectos de la gestión pública del gobierno estatal.

Artículo 16. Las Normas Generales de Control Interno se integran de la manera siguiente:

I. Primera Norma: Ambiente

de Control.

Los Titulares de las Dependencias, Entidades y otros órganos de la Administración Pública Estatal, así como los demás servidores públicos, en sus respectivos ámbitos de competencia, tienen la responsabilidad de establecer y mantener un ambiente alineado con la misión, visión y objetivos de la Institución, y congruente con los valores éticos del servicio público, mostrando una actitud de compromiso y apoyo hacia las normas generales de control interno, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción y la transparencia.

Para generar un ambiente de control interno apropiado, deben considerarse los factores siguientes:

1. Compromiso: Actitud de los servidores públicos que favorece la consecución de la misión, visión, objetivos y metas institucionales.

Debe enfocarse al establecimiento de adecuados sistemas de información, contabilidad, administración de personal, supervisión y de revisión a su gestión, ya que a través de ellos se instruye, implementa y evalúa el control interno.

2. Control interno institucional: Proceso llevado a cabo por los Órganos de Gobierno, los Titulares y Jefes de las Áreas o Unidades Administrativas y

demás servidores públicos de las Dependencias, Entidades y demás órganos de la Administración Pública Estatal, diseñado e implementado para proporcionar una seguridad razonable con respecto al logro eficiente y efectivo de los objetivos y metas institucionales

3. Estructura organizacional: Los titulares de las Dependencias, Entidades y demás órganos de la Administración Pública Estatal deben garantizar el establecimiento de estructuras organizativas y funcionales debidamente alineadas a las disposiciones legales que establezcan con claridad los alcances de las responsabilidades asignadas, evitando su dilución y precisando la estructura base para cumplir con la obligación que tienen todos los servidores públicos de rendir cuentas a su superior jerárquico, respecto a la forma en que cumplieron sus tareas y objetivos, así como de la utilización de los recursos autorizados.

Los mecanismos mediante los cuales se delegan las facultades para ejercer actos de autoridad deben mantenerse actualizados y estar soportados para que evidencien con transparencia la forma en que se otorgan, el alcance establecido, así como el registro de las actividades, operaciones y resultados pertinentes. Los titulares de los diferentes órganos gubernamentales de referencia, observarán los Lineamientos para la elabo-

ración, modificación y autorización de las estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.

4. Reglamento interior: Disposición jurídica que se deriva de una ley o de cualquier acto jurídico, detalla las facultades encomendadas a una unidad administrativa y debe ser expedido por el titular del Poder Ejecutivo.

5. Manuales de Organización y Procedimientos: Estos documentos, deben elaborarse conforme a la estructura organizacional, las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades e información que se genere, así como los procedimientos para todos los procesos sustantivos y de apoyo.

Los objetivos del control interno y los lineamientos para su implementación, así como sus modificaciones, al igual que los manuales, deben estar debidamente actualizados, autorizados y hacerse del conocimiento de todos los servidores públicos de la institución. Asimismo, se deberá establecer un mecanismo para verificar que las áreas operen conforme a los manuales de organización y de procedimientos vigentes.

6. Administración de recursos humanos; Los recursos huma-

nos son el factor más importante de las Dependencias y Entidades, por lo que debe administrarse en forma eficiente y eficaz para que exista un ambiente de control fortalecido.

Para lo anterior, se debe contar con perfiles apropiados de puestos, políticas y prácticas adecuadas de personal, principalmente las que se refieren a la selección, contratación, inducción, capacitación, evaluación, remuneración, promoción, estímulos y acciones disciplinarias, asimismo debe mantenerse un adecuado clima laboral, realizando encuestas anualmente para cerciorarse de su estatus.

7. Integridad y valores éticos; Los valores son parte primordial en el ejercicio de la función pública, por ello, deben estar presentes en la ejecución de las actividades y ser promovidos con el ejemplo por todos los servidores públicos, particularmente los mandos superiores y medios.

Para ello, deben apegarse al Acuerdo por el que se establece el Código de Ética, al que deberán sujetarse los servidores públicos del Gobierno del Estado de Guerrero.

Es responsabilidad de los titulares de las Dependencias, Entidades y demás órganos que integran la Administración Pública Estatal con sus unidades y áreas administrativas adscri-

tas, cerciorase de que todos los servidores públicos conozcan y observen estos ordenamientos, estableciendo una línea de actuación apropiada que evite actos de corrupción y prevea medidas disciplinarias cuando sea necesario.

II. Segunda Norma: Evaluación de riesgos.

La administración de riesgos es el proceso constante de identificación y análisis de los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos y metas de la Dependencia, Entidad, Establecimiento Público de Bienestar Social u Órgano Administrativo Desconcentrado, previstos en los programas sectoriales y operativos anuales, acordes al marco jurídico que rige su funcionamiento.

Los titulares de las Dependencias, Entidades y demás órganos que integran la Administración Pública Estatal con sus unidades y áreas administrativas adscritas, deberán asegurarse que éstas cuenten con objetivos, metas y programas institucionales acordes al marco jurídico que rige su funcionamiento. Al contar con estos elementos, deberán llevar a cabo la identificación y evaluación de los riesgos críticos que pueden impactar negativamente en el logro de los objetivos, metas y programas, con el fin de establecer estrategias y fortalecer el control interno para su prevención y manejo.

Los factores fundamentales del componente de administración de riesgos, dirigido al logro de los objetivos son los siguientes:

1. Identificación del riesgo: Previo a la evaluación de riesgos es necesario establecer con claridad la misión, visión, objetivos, metas y programas institucionales.

La identificación del riesgo es un proceso permanente, por el cual los titulares de las Dependencias, Entidades y demás órganos de la Administración Pública Estatal, los servidores públicos de mandos medios y superiores, deben identificar los factores de riesgo relevantes, tanto internos como externos, que puedan impactar negativamente en el logro de los objetivos y metas institucionales.

En la identificación de riesgos deben considerarse todas las transacciones significativas con otras instancias y las incidencias de irregularidades.

Las Dependencias, Entidades y demás órganos de la Administración Pública Estatal elaborarán y/o actualizarán sus mapas de riesgo, atendiendo a los cambios en el entorno económico y legal, a las condiciones internas y externas, y a la incorporación de objetivos nuevos o modificados.

Los riesgos se deberán identificar a nivel de área, ya que

esto contribuye a mantener un nivel aceptable de riesgo para toda la Dependencia, Órganos Administrativos Desconcentrados, Establecimientos Públicos de Bienestar Social o Entidades de la Administración Pública Estatal.

Los métodos de identificación de riesgos deben incluir la clasificación cuantitativa y cualitativa de las principales actividades, planes estratégicos y presupuestos, así como los hallazgos y observaciones informados por las diversas instancias fiscalizadoras.

2. Evaluación del riesgo: Los factores de riesgo que han sido identificados deben ser analizados cuidadosamente en cuanto a su impacto y a la probabilidad de ocurrencia, para determinar su importancia, este proceso deberá incluir:

a) Análisis de riesgo: Es un proceso en el que la información se clasifica e interpreta con criterios de probabilidad (casi improbable, poco probable, probable, moderadamente probable, cuasi cierto) que determina el grado de ejecución de la institución para actuar y reducir la vulnerabilidad.

Una vez identificado los riesgos de entidad y por actividad deben llevarse a cabo un análisis de riesgos que puede ser:

- Una estimación de la im-

portancia de riesgo.

- Una evaluación de la probabilidad o frecuencia de que se materialice el riesgo.

- Que medidas debe adoptarse.

b) Valoración de riesgo:

Es la jerarquización de las amenazas o factores adversos, dando prioridad a las que representan una mayor exposición negativa para el Estado (riesgo alto, riesgo importante, riesgo significativo, riesgo bajo).

Con base en lo anterior, los riesgos serán clasificados atendiendo a su importancia, en alto, medio o bajo, a fin de poder determinar cuáles son los que necesitan mayor atención.

Analizadas la probabilidad de ocurrencia y el impacto, se deben decidir las estrategias encaminadas a minimizar el nivel de riesgo y reforzar el control interno para su prevención y manejo; los titulares de las Dependencias deberán informar lo conducente a la Contraloría y en el caso de las Entidades y Establecimientos Públicos de Bienestar Social al Órgano de Gobierno o su equivalente, con el propósito de que coadyuve a su atención, control y seguimiento.

La importancia de los riesgos debe adaptarse y ajustarse a los cambios que se presenten en el entorno del control y a

los objetivos y metas institucionales.

3. Administración de riesgos:

Una vez que se haya realizado la evaluación del riesgo, se determinará la forma en que los riesgos van a ser administrados.

Las Dependencias, Entidades y demás órganos de la Administración Pública Estatal deberán establecer y mantener mecanismos efectivos de control interno que permita tratar y mantener el riesgo en un nivel aceptable.

Paralelamente a las medidas que se adopten para gestionar o minimizar el riesgo es necesario establecer procedimientos para asegurar que es correcto el diseño e implantación de dichas medidas, así como el análisis de procesos centrado especialmente en las relaciones entre las distintas áreas de la Dependencia, Órganos Administrativos Desconcentrados, Establecimiento Público de Bienestar Social o Entidad de la Administración Pública Estatal.

Los titulares de las Dependencias, Entidades y demás órganos de la Administración Pública Estatal deben proveer lo necesario para que exista un proceso permanente para identificar el cambio de condiciones y tomar las acciones necesarias, a fin de que el mapa del riesgo siga siendo útil, así como las medidas de control interno implementadas, sigan siendo efectivas.

III. Tercera Norma: Actividades de control.

Los titulares de las Dependencias, Entidades y demás órganos de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables del establecimiento, adecuación y funcionamiento de las actividades de control interno necesario para el logro de los objetivos y metas institucionales, asegurando de manera razonable la generación de información financiera, presupuestal y de operación confiable, oportuna y suficiente, para cumplir con su marco jurídico de actuación, así como salvaguardar los recursos públicos a su cargo y garantizar la transparencia de su manejo.

Consideraciones Generales:

Las actividades de control son aquellas políticas, procedimientos, técnicas y mecanismos encaminados al cumplimiento de las directrices de los niveles superiores de las Dependencias y Entidades, a lo largo de toda su operación; ayudan a minimizar la probabilidad de ocurrencia de riesgos potenciales y forman parte integral de la planeación, implementación, revisión y registro de la gestión de recursos y el aseguramiento de la confiabilidad de los resultados.

Las actividades de control actúan en todos los niveles y

funciones de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados, Establecimientos Públicos de Bienestar Social y Entidades de la Administración Pública Estatal, incluyen un amplio rango de diversas actividades, tales como: aprobaciones, autorizaciones, verificaciones, conciliaciones, revisiones y mantenimiento de la seguridad; así como la creación y seguimiento de registros relacionados que provean evidencia de la ejecución de las actividades y el resguardo de la documentación correspondiente.

Las actividades de control pueden ser establecidas en un ambiente dentro de un sistema computacional de información o a través de manuales de procedimientos.

Las Dependencias, Entidades y demás órganos de la Administración Pública Estatal, deben alcanzar un balance adecuado entre la detección y la prevención en las actividades de control. Asimismo, se establecerán acciones correctivas como complemento para las actividades de control en la búsqueda del logro de los objetivos y metas institucionales.

Algunas actividades de control que pueden establecerse son:

1. Revisión de alto nivel al desempeño actual: Se refiere a que los titulares de las Dependencias, Entidades, Estable-

cimientos Públicos de Bienestar Social y Órganos Administrativos Desconcentrados deben identificar los principales resultados obtenidos en toda la organización y compararlos con los planes, presupuestos, objetivos, metas y presupuestos establecidos en los programas sectorial, especiales y operativo anual y analizar las diferencias significativas, para este efecto deberán establecer y mantener en funcionamiento sistemas de medición confiables y objetivos, que les permita evaluar el nivel y calidad de cumplimiento.

2. Administración del recurso humano: Comprende una actividad de apoyo de la gestión que permite optimizar la participación del capital humano en los fines institucionales, logrando la efectividad, eficiencia y productividad tanto en el comportamiento funcional, como personal. Para tal efecto se deberán establecer controles internos en materia de selección, contratación de personal, asistencia y permanencia; mantenimiento del orden, moral y disciplina; evaluación del desempeño; capacitación y profesionalización de los servidores públicos; actualización de expedientes de personal, entre otros.

3. Controles sobre el proceso de información: Se refiere a las diversas actividades de control que deben usarse en todo el proceso de obtención de información, desde la generación

de los documentos fuente, hasta la obtención de los reportes o informes, así como su archivo y custodia.

4. Resguardo de bienes: Deben existir los espacios y medios necesarios para asegurar y salvaguardar los bienes, incluyendo el acceso restringido al efectivo, títulos valor, inventarios y al mobiliario y equipo que pueden ser vulnerables al riesgo de pérdida o uso no autorizado; los bienes deben ser oportunamente registrados y periódicamente comparados físicamente con los registros.

5. Establecimiento y revisión de medidas e indicadores de desempeño: Estas medidas deben permitir la comparación entre diferentes fuentes de información, de modo que se compruebe su conexión y se puedan tomar las acciones correctivas y preventivas necesarias. Los controles deben contribuir a validar la congruencia e integridad de los indicadores de las áreas y del desempeño institucional.

6. Segregación de funciones y responsabilidades: Esta actividad permite minimizar el riesgo a cometer errores o fraudes, mediante la separación de responsabilidades para autorizar, procesar, registrar y revisar operaciones, así como para el resguardo de los principales bienes. No deben centralizarse las autorizaciones y actividades de control en una sola persona.

7. Ejecución adecuada de transacciones o eventos: Las operaciones y actividades significativas deben ser autorizadas y ejecutadas solamente por el personal competente en el ámbito de sus facultades. Dichas autorizaciones deben ser claramente comunicadas al personal.

8. Acceso controlado y restringido a los bienes y registros: El acceso a los bienes y registros debe estar limitado al personal autorizado y deberá efectuarse una comparación periódica de los registros contra los bienes disponibles con la finalidad de reducir el riesgo de actos de corrupción, errores, fraudes, malversación de recursos o cambios no autorizados.

9. Control de calidad de los servicios y trámites: Los titulares de las Dependencias, Entidades y demás órganos de la Administración Pública Estatal deben promover la aplicación del control de calidad para conocer el grado de satisfacción de la sociedad e impacto de sus programas o actividades, con el propósito de realizar mejoras e incrementar la eficacia en las actividades que desarrollan.

La implementación del control de calidad debe partir del análisis de las necesidades de la sociedad y la evaluación objetiva respecto del grado en que son satisfechas; para este efecto se pueden utilizar herramientas y técnicas tales como el control estadístico y la aplica-

ción de programas de mejoramiento continuo.

10. Documentación de las transacciones y del control interno: Señala la necesidad de documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas y procedimientos de control que garanticen razonablemente el cumplimiento del sistema de control interno, así como todas las transacciones y otros eventos significativos. La documentación debe ser administrada y resguardada adecuadamente para su consulta.

Esta forma de documentación debe aparecer en las políticas o procedimientos de las dependencias y entidades, a fin de asegurar que se cumplan con las directrices establecidas para cada una.

11. Acciones de control de la información computarizada:

a) Cuando se están diseñando, actualizando o mejorando los procesos se debe considerar la necesidad de incorporar los controles desarrollados por la tecnología de la información (TI).

b) Se requiere de controles generales aplicables a la administración y operación de los centros de procesamiento; la adquisición y mantenimiento de programas informáticos; el acceso y seguridad; la administración de bases de datos y las actividades del personal, entre

otros.

c) Deben considerarse las operaciones cliente-servidor; la planeación de contingencias y recuperación de la información, así como la programación de las operaciones de procesamiento.

d) Los controles sobre sistemas informáticos deben incluir la adquisición, implementación y mantenimiento de software, incluyendo los sistemas operativos, administradores de bases de datos, telecomunicaciones y paquetes informáticos de seguridad.

e) Deben implementarse controles de acceso y seguridad para la protección de los datos con la finalidad de preservar el valor de la información, apoyar la realización de las actividades y facilitar la atención de los requerimientos de los usuarios de la información.

f) La calidad en el desarrollo y mantenimiento de los sistemas debe ser apoyada por la existencia de controles internos, desde la etapa de definición de requerimientos de los usuarios, diseño, construcción, prueba, aprobación, hasta su puesta en uso.

Los controles de aplicación están orientados a asegurar la integridad, exactitud, autorización y validación de las transacciones mientras son procesadas. Éstos deben emplearse a todas las interfaces de las apli-

caciones informáticas con otros sistemas para asegurar que todas las entradas han sido recibidas y validadas, y que todas las salidas son correctas y distribuidas apropiadamente.

IV. Cuarta Norma: Información y comunicación.

Los titulares de las Dependencias, Entidades y demás órganos de la Administración Pública Estatal, y los demás servidores públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de establecer las medidas conducentes a fin de que la información relevante que generen sea adecuada para la toma de decisiones y el logro de los objetivos, metas y programas institucionales, así como para cumplir con las distintas obligaciones a las que en materia de información están sujetas, en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables en el Estado.

La información deberá obtenerse, clasificarse y comunicarse oportunamente a las instancias externas e internas procedentes en la forma y plazos establecidos.

Será necesario disponer de canales de comunicación con los servidores públicos de las Dependencias, Entidades y demás órganos de la Administración Pública Estatal, relacionados con la preparación de la información necesaria para la inte-

gración de los estados financieros o presupuestales, y la requerida para las auditorías externas o internas, de tal forma que se puedan conocer los hechos que impliquen omisiones o imprecisiones que afecten su veracidad e integridad.

Deberán prever la protección y el resguardo de la información documental impresa, así como de la electrónica que esté clasificada como crítica, en este último caso, de preferencia fuera de las instalaciones, considerando la posibilidad de que ocurra algún tipo de desastre y, las actividades de la institución no pierdan su continuidad.

Elaborar un proceso relativo a la recopilación de información acerca de los clientes, proveedores, reguladores y otros agentes externos; lo anterior, le permitirá conocer y evaluar la utilidad, oportunidad y confiabilidad de los datos que se comunican a los usuarios externos.

Consideraciones generales:

Los titulares de las Dependencias, Entidades y demás órganos de la Administración Pública Estatal, y los servidores públicos de mandos medios y superiores, de la administración pública estatal en el ámbito de sus atribuciones, deberán identificar y comunicar la información relevante en la forma y en los plazos establecidos en la

normatividad aplicable.

Se deberá contar con sistemas de información que permita determinar si las Dependencias y Entidades están alcanzando sus objetivos de conformidad con las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable si se está cumpliendo con los planes estratégicos y operativos, y que esté en posibilidades de proveer la información del presupuesto autorizado, modificado y ejercido.

Las Dependencias, Entidades y demás órganos de la Administración Pública Estatal, deberán contar con un archivo institucional para preservar y proveer la información, en virtud de su utilidad y de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Los titulares de las Dependencias, Entidades y demás órganos de la Administración Pública Estatal, tienen la obligación de asegurar la información mediante la cual se comunica a la Contraloría, las actividades relevantes de la Dependencia o Entidad, sobre los hechos que puedan afectar la situación financiera y de operación.

V. Quinta Norma: Supervisión.

Los titulares de las Dependencias, Entidades, Establecimientos Públicos de Bienestar Social y Órganos Administrativos Desconcentrados y los demás

servidores públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, deben contribuir al mejoramiento continuo del control interno institucional, con el fin de mantener y elevar su eficacia y eficiencia.

Independientemente de la evaluación y verificación que lleven a cabo las diversas instancias de fiscalización sobre el control interno de las Dependencias, Entidades y demás órganos de la Administración Pública Estatal, es responsabilidad de sus titulares la actualización y supervisión general del control interno.

La evaluación y mejoramiento de los sistemas de control específicos debe llevarse a cabo por los responsables de las operaciones y procesos correspondientes durante el transcurso de sus actividades cotidianas para lograr las actividades y metas encomendadas

Las observaciones y debilidades del control interno comunicadas por las instancias de fiscalización, deben ser atendidas con oportunidad y diligencia por parte de quienes tienen la responsabilidad de solventarlas, contribuyendo con ello a la eficacia y eficiencia de los sistemas de control interno.

Consideraciones Generales:

La supervisión como parte del control interno debe practicarse en toda la ejecución de

las operaciones, de tal manera que asegure que las deficiencias identificadas, y las derivadas del análisis de los reportes emanados de los sistemas de información, sean resueltas con prontitud.

Los titulares de las Dependencias, Entidades, Establecimientos Públicos de Bienestar Social y Órganos Administrativos Desconcentrados y los demás servidores públicos en el ámbito de sus competencias, deberán cerciorarse que la supervisión se lleva a cabo durante el curso de todas las actividades. El proceso de supervisión comprende la evaluación, por los niveles adecuados, sobre el diseño, funcionamiento y manera de cómo se adoptan las medidas para actualizarlo o corregirlo.

Las evaluaciones también se llevarán a cabo por la Contraloría y los Órganos Internos de Control, las deficiencias que se determinen deben ser conocidas por el responsable de las funciones y por su superior inmediato; así como por el titular de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados, Establecimientos Públicos de Bienestar Social o Entidades de la Administración Pública Estatal.

La auditoría a los estados financieros llevada a cabo por los despachos de auditoría externa contratados, tiene como propósito emitir un dictamen sobre los estados financieros

preparados por las Entidades, informando a sus titulares sobre la efectividad del control interno contable y presupuestario, así como las acciones a tomar para solventar las deficiencias detectadas.

La supervisión del control interno debe incluir políticas y procedimientos para asegurar que las deficiencias sean corregidas. Los hallazgos detectados en las auditorías practicadas por las diferentes instancias de fiscalización deben ser evaluadas y las recomendaciones sugeridas deben ser atendidas, implementando las adecuaciones que eviten la recurrencia de las deficiencias respectivas.

CAPÍTULO VI **De los Comités de Control** **Interno**

Artículo 17. Se creará un Comité por cada una de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados, Establecimientos Públicos de Bienestar Social y Entidades de la Administración Pública Estatal los cuales se denominarán Comités de Control Interno.

Dichos Comités estarán presididos por el titular cada Dependencia, Órgano Administrativo Desconcentrado, Establecimiento Público de Bienestar Social y/o Entidad de la Administración Pública Estatal de la que se trate, el personal que el mismo titular designe para

tal efecto y un representante de la Contraloría.

Artículo 18. Los Comités se encargarán de regular y vigilar el cumplimiento de las Normas Generales de Control Interno, asimismo verificarán el logro de los objetivos, metas, proyectos y programas en cuanto a la eficacia y eficiencia de las operaciones, con un enfoque de resultados; a través de la prevención, administración, evaluación y análisis de riesgos.

Artículo 19. Los Comités mencionados en el artículo 17 se normarán y regularán en las Reglas de Operación de los Comités de Control Interno, las cuales emitirá el Ejecutivo del Estado a través de la Contraloría.

Artículo 20. Los titulares de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública Estatal y Establecimientos Públicos de Bienestar Social, deberán informar a la Contraloría, al finalizar cada ejercicio, dentro de los primeros quince días del mes de Julio, sobre el diagnóstico de control interno o estado que guarda el mismo dentro de su institución, así como los avances más importantes efectuados al respecto, destacando las situaciones relevantes que requieren de atención para mejorar los procesos de control y evitar su debilitamiento.

Artículo 21. El informe a que se refiere el artículo anterior, deberá formularse conforme a lo que se establezca en la Guía para la elaboración del Informe Anual del Estado que Guarda el Control Interno Institucional que al efecto diseñe y comunique la Contraloría.

CAPÍTULO VII
De la interpretación
administrativa

Artículo 22. Corresponde a la Contraloría interpretar para efectos administrativos el contenido del presente Acuerdo. El personal adscrito está capacitado para asesorar a las Dependencias, Entidades, Establecimientos Públicos de Bienestar Social y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Administración Pública Estatal, en el proceso de aplicación de las Normas Generales de Control Interno.

La Contraloría en el ámbito de sus atribuciones dispondrá de lo necesario para la implementación, operación y cumplimiento del presente Acuerdo, lo no previsto será resuelto por esta misma Dependencia.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. La Contraloría es-

tablecerá la metodología que deberán observar los Comisarios Públicos para la supervisión y seguimiento del sistema de control interno en los Organismos Públicos Descentralizados y Establecimientos Públicos de Bienestar Social.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-
BLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GO-
BIERNO.

C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA.
Rúbrica.

EL CONTRALOR GENERAL DEL ES-
TADO.

C.P. CARLOS ARTURO BÁRCENAS
AGUILAR.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente numero 332-1/2005 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Argelia Yanet Abraham Gómez, en contra de Ivonne Penélope Tavares, la Licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señalaron las doce horas del día trece de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto de bien inmueble embargado en actuaciones, consistente en el Departamento número 12 del Condominio denominado Andrea Doria, ubicado en la Calle Almirante Andrea Doria número 130, construido sobre los Lotes número 4 y 5, de la Manzana 14, Fraccionamiento Costa Azul de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, el cual tiene la superficie de 72.30 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Estancia de seis por cinco metros, limitada al Sureste por zona jardín; al Noreste, con cocina y recámaras; al Suroeste, con zona jardín y al Noroeste, con zona jardín alberca; una recámara de cuatro por cuatro metros, con closet y baño, limitada al Sureste, con

zona escaleras y al Noroeste, con muro del Departamento número seis; al noreste, con zona jardín alberca; y Al Suroeste, con muros del baño y closet; una recámara de cuatro por cuatro metros, con closet y baño, limitada al Noreste, con muros del año y closet; al Suroeste, con lote número tres; al noroeste, con muro del departamento número seis y al sureste, con zona jardín; un cuarto de servicio en azotea y un lavadero, la loza piso lo limita con la azotea, el piso loza lo limita con el departamento número diez; los baños son de tres metros treinta centímetros; los closets miden un metro cuadrado y la cocina mide un metro cuarenta y cinco centímetros; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$550,000.00 (Quinientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial determinado en actuaciones, y será postura legal la que cubra la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia que la primera publicación deberá realizarse en el primer día hábil de los nueve señalados, la tercera en el noveno día y la segunda en cualquier día dentro de los nueve concedidos; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el diario El Sur, que se edita en esta ciudad, en los estrados de este juzgado y en los lugares públicos de costumbres. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anun-

cia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 18 de Octubre del 2010.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. PERLA MALDONADO RODRIGUEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. GABRIEL ALEJANDRO AZCARRAGA TREVIÑO Y LAURA TREVIÑO CAÑAMAR. ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Que en el expediente número 113-2/2010, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE GABRIEL AZCARRAGA GARCIA, la Juez, dictó entre otras constancias dos autos que a la letra dicen:

Acapulco, Guerrero., a diecisiete de febrero del dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta, atento a su contenido, con fundamento en los artículos 3 y 9 del Código Procesal Civil, y con apoyo en la certificación que antecede, se le tiene al promovente, desahogando la pre-

vención obsequiada por auto de cuatro de febrero del año en curso; en consecuencia, resulta procedente dictar auto de radicación en los siguientes términos:

Visto el escrito de JORGE AZCARRAGA GARCIA, y documentos que acompaña, denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de: JOSE GABRIEL AZCARRAGA GARCIA. Con fundamento en los artículos 1309, 1310, 1395, 1398, 1400, 1450 y 1451 del código civil, 665, 667, 668, 669, 671, 672, 673 y 674 del código procesal civil, se da entrada a su denuncia en la vía y forma propuesta, por lo cual regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el expediente número 113-2/2010.

Pídanse los informes respectivos al Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y Director de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, para que se sirvan informar si existe disposición que haya sido otorgada por los autores de esta sucesión. Hágase saber la radicación de este juicio al Administrador Local de Servicios al Contribuyente de Acapulco y Directora de la Beneficencia Pública.

Por otra parte, toda vez que se desconoce el domicilio de LAURA TREVIÑO CAÑAMAR y GABRIEL ALEJANDRO AZCARRAGA TREVIÑO, gírense oficios:

1.- Al Secretario de Protección y Vialidad, para el efecto

de que:

a) Comisionen elementos de la dependencia a su digno cargo y se sirvan ubicar los domicilios de LAURA TREVIÑO CAÑAMAR y GABRIEL ALEJANDRO AZCARRAGA TREVIÑO, y proporcionarlos a este órgano jurisdiccional.

2.- Al Director de Gobernación Municipal, para que:

a) Comisionen elementos de la dependencia a su digno cargo y se sirvan ubicar los domicilios de LAURA TREVIÑO CAÑAMAR y GABRIEL ALEJANDRO AZCARRAGA TREVIÑO, y proporcionarlos a este órgano jurisdiccional.

3.- Al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado, para el efecto de que comunique:

a) Si en el padrón de electores se encuentran registrados LAURA TREVIÑO CAÑAMAR y GABRIEL ALEJANDRO AZCARRAGA TREVIÑO, en caso afirmativo, proporcione los domicilios de éstos.

4.- Al Director de Comisión de Agua Potable, para que comunique:

a) Si en sus archivos se encuentran registros de LAURA TREVIÑO CAÑAMAR y GABRIEL ALEJANDRO AZCARRAGA TREVIÑO, en caso afirmativo, proporcione los domicilios de éstos.

5.- Al Delegado de la Comi-

sión Federal de Electricidad, para que comunique:

a) Si en sus archivos se encuentran registros a nombre de LAURA TREVIÑO CAÑAMAR y GABRIEL ALEJANDRO AZCARRAGA TREVIÑO, en caso afirmativo, proporcione los domicilios de éstos.

6.- Al Director de Catastro, a efecto de que informe:

a) Si existe algún bien inmueble a nombre de LAURA TREVIÑO CAÑAMAR y GABRIEL ALEJANDRO AZCARRAGA TREVIÑO, en caso afirmativo, proporcione los domicilios de éstos.

7.- Al Jefe del Departamento de Licencias de Funcionamiento del Ayuntamiento Municipal, para que comunique:

a) Si LAURA TREVIÑO CAÑAMAR y GABRIEL ALEJANDRO AZCARRAGA TREVIÑO, son propietarios de alguna negociación, en caso de ser afirmativo, proporcionar los domicilios de éstos.

8.- Al Representante Legal de TELMEX, para que comunique:

a) Si en sus archivos existe alguna línea telefónica a nombre de LAURA TREVIÑO CAÑAMAR y GABRIEL ALEJANDRO AZCARRAGA TREVIÑO, en caso afirmativo, proporcione los domicilios de éstos.

9.- Al Jefe del Departamento Contencioso del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que comunique:

a) Si en sus archivos se encuentran datos de alta LAURA TREVIÑO CAÑAMAR y GABRIEL ALEJANDRO AZCARRAGA TREVIÑO, como persona física o como representante de alguna persona moral, en caso afirmativo, proporcione los domicilios de éstos.

10.- Al Delegado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, para que comunique:

a) si en sus archivos se encuentran datos de alta LAURA TREVIÑO CAÑAMAR y GABRIEL ALEJANDRO AZCARRAGA TREVIÑO, ante esa Institución, en caso afirmativo, proporcione los domicilios de éstos.

11.- Al Administrador Local de Servicios al Contribuyente de Acapulco, para que informe:

a) Si en sus archivos se encuentran datos de alta LAURA TREVIÑO CAÑAMAR y GABRIEL ALEJANDRO AZCARRAGA TREVIÑO, como persona física o como representante legal de alguna persona moral, en caso afirmativo, proporcione los domicilios de éstos.

Todos de esta ciudad, informe que deberán remitir a esta Judicatura en un término de tres días, con el apercibimiento que no hacerlo, con fundamento en el artículo 144 fracción I del Código Procesal Civil, se harán acreedores a una multa por el equivalente a veinte días de salario mínimo general vi-

gente en la región a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, por desacato a una orden judicial que en cantidad asciende a \$1,149.20 (mil ciento cuarenta y seis pesos, 20/100 m.n.), por desacato a un mandato judicial.

Dese la intervención legal que le corresponde al Agente del, Ministerio Público Adscrito y Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. con fundamento en los numerales 147 y 150 del Código Adjetivo Civil, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; asimismo, autorizando al profesionista que menciona, únicamente para oír y recibir notificaciones, toda vez que no cuenta con su cédula profesional registrada en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva a cabo en este juzgado; autorizando a la persona que menciona, para los efectos que indica.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó la Licenciada IRACEMA RAMIREZ SANCHEZ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado MARIO PÉREZ VÁZQUEZ, Segundo Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

"Al calce dos firmas legibles"
"Rúbricas".

Acapulco, Guerrero, a veintisiete de septiembre del año dos mil diez.

"...por tanto y tomando en consideración que de autos se desprende que no fue posible localizar el domicilio de GABRIEL ALEJANDRO AZCARRAGA TREVIÑO y LAURA TREVIÑO CAÑAMAR, no obstante de haberse ordenado su búsqueda por medio de las distintas dependencias, informando éstas que no se encontró ningún domicilio de dichas personas, tal como obran los informes en autos, por ende y toda vez que se encuentran dentro del supuesto previsto por el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, en tal virtud se ordena la notificación mediante edictos, los cuales habrán de publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico "Diario 17", con domicilio en esta ciudad y Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con residencia en Chilpancingo, Guerrero, haciendo saber a GABRIEL ALEJANDRO AZCARRAGA TREVIÑO y LAURA TREVIÑO CAÑAMAR, que con fecha diecisiete de febrero del año en curso, se radicó el juicio sucesorio intestamentario a bienes de JOSE GABRIEL AZCARRAGA GARCIA, para que si a sus intereses conviene comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, y justifiquen el entroncamiento con el de cujus; asimismo hágasele saber que la junta de herederos y designación de albacea tendrá verificativo a LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Licenciada IRACEMA RAMIREZ SAN-

CHEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tabares, que actúa ante la Licenciada AMELIA ASTUDILLO BELLO, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.

"Al calce dos firmas legibles"
"Rúbricas".

Acapulco, Guerrero., a veintinueve de octubre del dos mil diez.

a sus autos el escrito de JORGE AZCARRAGA GARCIA, atento a su contenido, se tiene por hechas sus manifestaciones, por lo que en complemento al diverso proveído de fecha diecisiete de febrero del año en curso, notifíquese la radicación de la presente sucesión intestamentaria a bienes de JOSE GABRIEL AZCARRAGA GARCIA y/o JOSE GABRIEL AZCARRAGA GARCIA RULFO a los CC. GABRIEL ALEJANDRO AZCARRAGA TREVIÑO y LAURA NIEVES TREVIÑO CAÑAMAR y/o LAURA TREVIÑO CAÑAMAR, en términos de los diversos proveídos de diecisiete de febrero, veintisiete de septiembre del año en curso; así como el presente proveído.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ROBERTO GALEANA GALEANA, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa ante la Licenciada AMELIA ASTUDILLO BELLO, Segunda Secretaria de Acuerdos,

que autoriza y da fe.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero., a veinticinco de octubre del dos mil diez.

a sus autos el escrito de JORGE AZCARRAGA GARCIA, como lo solicita y atendiendo las manifestaciones que hace en su curso de cuenta, con fundamento en el artículo 674 del código procesal civil, para que tenga verificativo la junta de herederos y designación de albacea se LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ALEJANDRO GUTIERREZ REZA, Proyectista del Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa ante la Licenciada AMELIA ASTUDILLO BELLO, Segunda Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

"Al calce dos firmas ilegibles" "Rúbricas".

Acapulco, Guerrero, a 29 de Octubre del 2010.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. VERONICA RODRIGUEZ PERIBAN.
Rúbrica.

La secretaria actuaria
CERTIFICA: Que el presente edicto fue publicado en los

estrados de este juzgado en el día de hoy a las horas, para que surta sus efectos conducentes.
DOY FE.

3-3

EDICTO

En el expediente número 69-3/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIZBETH RAMOS MOLINA, en contra de DAVID VEJAR ALVA, el C. Licenciado ALFONSO ROSAS MARÍN, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos al demandado DAVID VEJAR ALVA, consistente en: LA CASA 05, DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL LOS ARCOS, SECCIÓN MAR DE PLATA, UBICADA EN EL LOTE 17, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUEZ DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, con superficie construida de 65.155 metros cuadrados y superficie total de terreno de 70.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE, en 5.90 metros con área de afectación, AL NORESTE, EN 5.90 metros con área común al régimen (acceso) y calle sin nombre; AL NOROESTE, en 11.95 metros con casa 6; AL SURESTE, en 11.95 metros, con casa 4; ARRIBA, con loza de azotea, ABAJO, con loza de cimentación. Haciéndose la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costum-

bre, en los estrados de este juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Diario Diecisiete, que se edita en esta ciudad, de Acapulco, Guerrero, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$508,248.00 (QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalando para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 28 de Octubre de 2010.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS. Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 401-3/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SALVADOR ALBERTO GARCÍA, en contra de IRMA ROSARIO GALLEGOS, el licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la Audien-

cia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble embargado a la demandada IRMA ROSARIO GALLEGOS, consistente en el lote 15, manzana 166, zona 3, de la Venta y Barrio Nuevo I, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE, en 8 metros con 15 centímetros, colinda con lote 22; al SURESTE, en 19 metros con 95 centímetros, colinda con lote 14; al SUROESTE, en 8 metros con 10 centímetros, colinda con calle Gardenias; y, al NOROESTE, en 14 metros con 88 centímetros, colinda con lote 16. Con una SUPERFICIE de 121.00 METROS CUADRADOS, inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado en este puerto, en el folio registral electrónico 112783, del Distrito Judicial de Tabares, haciéndose publicación de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, Estrados del Juzgado, así como en los lugares de costumbre, TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, sirve de base para el remate la cantidad de \$173,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial emitido en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 12 de Noviembre de 2010.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUER-

DOS.

LIC. CIPRIANO SOTO FIGUEROA.

Rúbrica.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS. Conste.

3-3

EDICTO

C. JOSE ALBERTO CHAVERO ESQUIVEL.

P R E S E N T E.

Le comunico a usted que en el expediente familiar número 1349/2009-I, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por KARLA ZOROLA CORRAL, en contra de USTED, la Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, que a la letra dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1349/2009-I.

R A D I C A C I Ó N

RAZÓN.- Acapulco, Guerrero, a diez de marzo del año dos mil diez. La Secretaria da cuenta al encargo del despacho, con el escrito de la accionante KARLA ZOROLA CORRAL recibido el ocho de los corrientes. Conste.

AUTO.- Acapulco, Guerrero, a diez de marzo del año dos mil diez.- Vista la razón que antecede y toda vez que del informe rendido por el TTE. COR. Marcos Román Bahena director de Transi-

to Municipal, se desprende que se ha localizado un domicilio donde puede ser emplazado el demandado, el ubicado en calle Hilario Malpica número 45, departamento 301, condominio Hilario, colonia Costa Azul de esta ciudad; en consecuencia, se da nueva cuenta con su escrito inicial de demanda y se acuerda en los siguientes términos: Por presentada KARLA ZOROLA CORRAL por su propio derecho, documentos y fotocopias simples que anexa, mediante el cual demanda de JOSÉ ALBERTO CHAVERO ESQUIVEL, el DIVORCIO NECESARIO y otras prestaciones; con apoyo en lo dispuesto por los artículos, 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción III, 27 fracción XVI, 32, 35, 43, 44 y demás relativos de la Ley de Divorcio; 232, 233, 234, 238, 240, 241, 242, 534, 538, y aplicables del Código procesal civil SE ADMITE A TRÁMITE EN LA VÍA ORDINARIA; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número 1349/2009-I, que es el que legalmente le corresponde; con copia simple de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado, prevéngasele para que dentro del término de nueve días hábiles produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fracciones I, II y III del Código adjetivo civil, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún

las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se llegare a pronunciar; con apoyo en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Divorcio en vigor, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación corporal de los cónyuges; b).- Se previene a las partes se abstengan de molestarse mutuamente o causarse daños y perjuicios en sus bienes, en caso de incumplimiento, a petición del interesado, se dará vista al agente del Ministerio Público de la adscripción; c).- Se decreta la guarda y custodia provisional de la menor Loreta Chavero Zorola a favor de su progenitora, en razón de que ésta manifiesta que la demanda desde que el demandado abandonó el domicilio conyugal. Por lo que respecta a la pensión alimenticia que deba fijarse a la actora y a la menor aludida, de acuerdo en lo previsto en la fracción VI del artículo que antecede, se proveerá al respecto una vez que se entable la relación jurídica procesal entre las partes. Por otro lado, y acorde a lo que prevé el numeral 520 de la ley antes mencionada, dése la intervención que le compete a la agente del Ministerio Público, así como a la representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, adscrita a este juzgado. Finalmente, con apoyo en los artículos 147 y 150 del Código adjetivo civil, se tiene por señalado domicilio en esta ciudad

para oír y recibir notificaciones, autorizando para los mismos efectos a los defensores de oficio que menciona.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el licenciado ALBERTO ARIZMENDI VARGAS tercer secretario de acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, encargado del despacho por ministerio de ley, quien actúa por ante la Licenciada CECILIA PIMENTEL DÁVALOS, primera secretaria de acuerdos que da fe. Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, a catorce de julio del año dos mil diez.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, primeramente con apoyo en el artículo 9 fracción I, y 126 del Código Procesal Civil en vigor, para efecto de dirigir el procedimiento en forma correcta, en este acto se deja sin efecto el auto de fecha once de junio del año en curso, y se da nueva cuenta con el escrito presentado el día nueve del mismo mes u año, el que se acuerda en los siguientes términos: Se tienen por hechas las manifestaciones que vierte la ocurrente, y toda vez que se advierte del acta levantada por la licenciada ROCÍO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, secretaria actuarial de este juzgado, de fecha diecisiete de mayo del año en curso, que hace constar que se constituyó en el domicilio ubicado en calle Hilario Malpica, número 45, departamento

301, condominio Hilario de Costa Azul, proporcionado por el Director de Transito Municipal, como del demandado José Alberto Chavero Esquivel, ya que así se lo indicó el nombre de la calle y el nombre del fraccionamiento, que sin embargo, los vecinos de los departamentos ubicados en el domicilio donde esta constituida no conocen a la persona buscada, ni como vecino, ni como visitante, que además toco la puerta del departamento 301, pero que ninguna persona lo atendió, que por ello no realizó el emplazamiento ordenado; y de acuerdo a los informes solicitados por este juzgado no se localizó otro domicilio del demandado, por ello, con apoyo en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil en Vigor, notifíquesele a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, y en cualquier otro de mayor circulación en este Puerto, pudiendo ser Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco, ó Diario 17, haciéndose saber al demandado que las copias de traslado quedan a su disposición en la Primera Secretaria de este Juzgado, ubicado en la planta baja del Edificio Alberto Vázquez del Mercado, sito en la Avenida Gran Vía Tropical sin número, del Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad, y que dispone de treinta días para recibirlas y nueve para comparecer a juicio, apercibido que de no hacerlo, se le harán efec-

tivos los apercibimientos decretados en auto de fecha diez de marzo del año en curso.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la licenciada DELFINA LÓPEZ RAMÍREZ, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada CECILIA PIMENTEL DÁVALOS, Primer Secretaria de Acuerdos, que da fe. DOY FE.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS. DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. CECILIA PIMENTEL DAVALOS.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En los autos del expediente número 271-1/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Administradora Brios, S.A. de C.V., en contra de Distribuidor de Aceros de Guerrero, S.A. de C.V. y otros, el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con fecha cuatro de noviembre del año en curso, ordena sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en Calle Santa Cruz, esquina con calle 11, fracciones 1 y 2, de los lotes 135, 136 y 137, manzana 17, del ex ejido Santa Cruz, actualmente Colonia Cuauh-

temoc, de esta ciudad y puerto de Acapulco Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 20 metros con calle Santa Cruz; al Sur en 20 metros con resto de lote número 137; al oriente en 25 metros con la fracción marcada con el número tres; Al poniente en 25 metros con calle 11; con una superficie de 568.00 metros cuadrados, en la cantidad de \$2,582,000.00 (dos millones quinientos ochenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), precio del avalúo que obra en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, en el entendido de que el precio que servirá de base para el remate se rebajara en un veinte por ciento de la tasación, asimismo, con fundamento en el artículo 469 del Código Procesal Civil del Estado, de aplicación supletoria al de Comercio, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las once horas del día siete de diciembre del año en curso, ordenándose publicar los edictos en los lugares de costumbre, por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado Ovilio Elías Luviano, primer secretario de acuerdos que autoriza y da fe.

CONVOCÁNDOSE POSTORES.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente civil número 162/2008-II-C, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALFA ELENA DIAZ ADAN, en contra de JOSEFINA SALGADO SOTELLO, la Ciudadana Licenciada HONORIA MARGARITA VELASCO FLORES, Jueza de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado lote 4, manzana 26, fraccionamiento Invisur, Loma de Abajo, en Tlalchapa, Guerrero, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 11.00 metros y colinda con calle Pedro Ascencio; Al sur mide 11.00 metros y colinda con calle Catalino Gutiérrez (antes lote 6); Al oriente mide 39.00 metros y colinda con lote 3; Al poniente mide 38.00 metros y colinda con lote 5; inscrito en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, bajo el folio Registral Electrónico 5075; sirviendo de base la cantidad de \$183,467.50 (CIENTO

OCHENTA Y TRES MIL, CUATROCIEN-
TOS SESENTA Y SIETE PESOS, 50/
100, M.N.), que da del cincuenta
por ciento del valor pericial
que obra en autos, haciéndose
la aclaración que se toma como
base dicha cantidad, debido a
que del certificado de libertad
de gravamen que obra en autos
se advierte que dicho inmueble
esta en copropiedad de la deman-
dada JOSEFINA SALGADO SOTELO y
la C. MIREYA NUÑEZ SALGADO, y
será postura legal las dos ter-
ceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Guerrero, a
10 de Noviembre del 2010.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUER-
DOS.
LIC. DOROTEO FERNANDEZ HUERTA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. CLAUDIO ZICATL GARCÍA.

En el expediente civil nu-
mero 25/2007, relativo al juicio
ordinario civil plenario de po-
sesión, promovido por Severino
Carlos Marin Jiménez, en contra
de José Marin Jiménez y Carmen
Bracamontes Dávila, el ciudada-
no Licenciado Jorge Andrés Oso-
rio Vázquez, Juez de Primera
Instancia en Materias Civil y
Familiar del Distrito Judicial
de Abasolo, con residencia en
Ometepec, Guerrero, por auto

pronunciado con fecha veinti-
séis de octubre del dos mil
diez, ordenó que por ignorarse
el domicilio del tercero perju-
dicado Claudio Zicatl García,
se ordenó emplazarlo a juicio
por medio de edictos que se pu-
blicarán por tres veces de tres
en tres días, en el periódico
oficial del Gobierno del Estado
y en el periódico el Sur de pu-
blicación Estatal, haciéndole
saber que tiene un término de
cuarenta días hábiles para que
dé contestación a la demanda
incoada en su contra, con los
apercibimiento decretados en
el proveído de fecha trece de
septiembre del año que transcu-
rre, en la inteligencia de que
las copias de traslado quedan
a su disposición en la secreta-
ría civil de este juzgado y en
el momento que las solicite le
serán entregadas.

Ometepec, Guerrero, a 05 de No-
viembre del 2010.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS EN
MATERIA CIVIL DEL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS
CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ABASOLO.
LIC. ÁNGEL ODILON CALVO MEMIJE.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente civil nú-
mero 224/2007-II-C, relativo al
juicio Ejecutivo Mercantil, pro-
movido por FREDDY TORRES FUEN-

TES, en contra de MARICELA SANTIBÁÑEZ TORIBIO, la Ciudadana Licenciada HONORIA MARGARITA VELASCO FLORES, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en Canal Poniente esquina Cerrada Nicolás Valerio (antes calle Las Camelias), Colonia Lomas del valle, en Ciudad Altamirano, Guerrero, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 12.00 metros y colinda con calle Camelias hoy Nicolás Valerio; Al sur mide 12.00 metros y colinda con pequeña propiedad; al oriente mide 18.00 metros y colinda con canal principal Las Querenditas (ahora canal poniente); Al poniente mide 18.00 metros y colinda con terreno baldío; inscrito en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el folio de Derechos Reales 4692; sirviendo de base la cantidad de \$508,000.00 (QUINIENTOS OCHO MIL PESOS, 50/100, M.N.) y será postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 12 de Noviembre del 2010.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUER-

DOS.

LIC. DOROTEO FERNANDEZ HUERTA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente civil numero 47/2008-I, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PERLA MARIA ARZATE SOLANO (APOD. LEGAL DE LOS CC. ALBINO ARZATE SALGADO Y ADALBERTA SOLANO MIRANDA, el Licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las copias simples de la demanda reconventional, anexos sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a los señores SOFIA SALGADO VDA. DE ARZATE, RODOLFO BASABE DELGADO Y GUADALUPE SOTELLO GOMEZ, en términos del artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil, mediante edicto que se publique por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, toda vez que se ignora el domicilio de los reos civiles de referencia, para que dentro del término de CUARENTA DÍAS, PRODUZCAN SU CONTESTACIÓN y señalen domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificacio-

nes, les surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados del Juzgado, excepto la sentencia definitiva.

Arcelia, Gro., a 14 de Octubre del 2010.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.

LIC. PEDRO APARICIO COVARRUBIAS.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 06/2003, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR DIONISIO SALGADO ALVAREZ, ENDOSATORIO EN PROPIEDAD DE ANTONIA ARRIAGA VILORIA, EN CONTRA DE OMAR ALEXANDER MORALES Y CARMELLO RAMÍREZ GARCÍA, EL JUEX MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAMIRANO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, CON FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ORDENÓ SACAR A REMATE, el bien inmueble embargado en autos, ubicado en Calle José María MORELOS Y PAVÓN, ESQUINA CON IGNACIO ALLENDE COLONIA CENTRO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE: 10.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR OCTAVIANO CASTRO; AL SUR MIDE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MORELOS DE POR MEDIO; AL ORIENTE MIDE: 26.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JORGE MORALES

CASTRO; AL PONIETE MIDE: 26.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ALLENDE DE POR MEDIO, CON UNA SUPERFICIE DE 90.00 METROS CUADRADOS, POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, Y EN EL "SUR" CON SEDE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, ASÍ COMO EN LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, Y SERÁ POSTURA LEGAL EL QUE CUBRAS LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALÚO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$445,350.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Y PARA LA AUDIENCIA DE REMATE SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- SE CONVOCAN POSTORES.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JULIO OBREGÓN FLORES, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAMIRANO, POR ANTE LA LICENCIADA ARMANDA ARAUJO MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA Y DA FE.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAMIRANO.

LIC. ARMANDA ARAUJO MARTÍNEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 589/2008-I, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Salvador Carmona Sánchez y David Salvador Carmona Buere, en contra de Grupo Constructor Asarg, S.A. de C.V., el licenciado Daniel Darío Falcón Lara Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del diez de noviembre del dos mil diez, señalo las once horas del día nueve de diciembre de este año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en el Departamento 1 Edificio Delfín, Condominio Puerto Mar, (antes Condominio Puerto Real) ubicado en Boulevard de acceso a Puerto Marques, lote número 458 Manzana 36 Colonia Puerto Marques en esta ciudad y puerto; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie de 92.41 M2, indiviso que le corresponde 0.089 Al norte En dos tramos de 04.44 y 03.90 mts. Con Área de Estacionamiento y escaleras de uso común; Al sur En dos tramos de 03.90 y 04.44 mts. con Asoleadero de uso Común; al Este en tres tramos de 02.45.09.35 y 00.80 mts. con pasillo de uso Común, Asoleadero Circulación Vehicular de uso común; Al Oeste. En 12.60 mts. con lotes números 455 y 457 y Andador sin nombre Arriba: con departamento 2 Abajo: con cimentación del edificio Delfín. Sirviendo de base la cantidad de

\$669.000.00 (seiscientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 m. n.), valor pericial de cada uno de los inmuebles fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 16 de Noviembre de 2010.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. JOSE MANUEL SANCHEZ DÍAZ. Rúbrica.

3-3

EDICTO

El Ciudadano Licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de fecha veintinueve de octubre del año en curso, ordeno sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el 50% (cincuenta por ciento), del bien inmueble embargado en autos, el ubicado en CALLEJON DEL TIO NACHO, NÚMERO VEINTISIETE, COLONIA NICOLAS-BRAVO, DE ESTA CIUDAD, deducido del expediente número 338/2008-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EVANGELINA GERMAN CUENCA, en contra de JUVENTINA RIVERA PEÑALOZA; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte mide 5.80 metros, colinda con ENRIQUE ALARCÓN; al

sur mide 7.10 metros, colinda con barranca de alpayeca; al oriente mide 15.05 metros y colinda con ELVIRA ALARCÓN; y al poniente mide 15.00 metros y colinda con ARTURO ENRIQUE ALARCÓN RODRIGUEZ, con una superficie total de 96.91 metros cuadrados; sirviendo de base para fincar el remate de dicho bien, la cantidad de \$142,000.00 (ciento cuarenta y dos mil pesos 00/100 m.n.), que resultan ser las dos partes del valor pericial fijado en autos, cantidad que corresponde a \$213,000.00 (doscientos trece mil pesos 00/100 m.n.); por lo que se ordena sacar a remate en pública y subasta, en primer almoneda el inmueble antes descrito, anunciando su venta, por ello se ordena convocar postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y Diario de Guerrero, así como en los lugares públicos de costumbre como son Administración Fiscal Estatal, Tesorería Municipal y Estrados de este H. Juzgado, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS.
Rúbrica.

EDICTO

C. JUÁN ULISES GAFFARE SÁNCHEZ, EX-TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO.

P R E S E N T E.

En el expediente relativo al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias número AGE-DAJ/013/2010, promovido por el C.P. Miguel Villaseñor Cabrera, Auditor Especial de la Auditoría General del Estado, que se instruye contra ex-servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, el ciudadano Licenciado Jorge Rosales García, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del H. Congreso del Estado de Guerrero, dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO.- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los dos días del mes de julio del año de dos mil diez.

Téngase por recibidos los oficios números 1415/2010 y 1417/2010, ambos de fecha trece de mayo del año en curso, suscritos por Eustorgio Sánchez Beltrán y Andrés Ramírez Flores, Presidente Municipal y Comandante de la Policía Preventiva Municipal, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero; me-

diante los cuales informan a esta Auditoría General del Estado, que no les fue posible localizar el domicilio de Jesús Ulises Gaffare Sánchez, quien fungió como Tesorero Municipal del Ayuntamiento en cita, durante el Ejercicio Fiscal 2005, los cuales se mandan a agregar a los presentes autos para los efectos legales correspondientes. En base a la información anterior y a fin de darle celeridad al procedimiento que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 fracciones II y III segundo párrafo, del Código Procesal Civil Vigente en el Estado de Guerrero, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, se ordena emplazar a procedimiento a Juan Ulises Gaffare Sánchez mediante edictos, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en un periódico de circulación de esta ciudad Capital, para que dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación, comparezca ante este Órgano Superior de Fiscalización, a Producir contestación al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Resarcitoria, ya sea por escrito o personalmente en las Oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado y señale domicilio en esta ciudad Capital, donde oír y recibir todo tipo de notificaciones, bajo el aper-

cibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, se le tendrá por contestado en sentido negativo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados de esta Auditoría General, con excepción de la resolución definitiva. Así mismo, se le hace saber al presunto responsable que en el Departamento de Procedimientos Administrativos Resarcitorios, se encuentran a su disposición, las copias de la denuncia y del Dictamen Técnico número AGE/DT05/MVC/021/2009, de fecha cuatro de diciembre del dos mil nueve y documentación soporte.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Jorge Rosales García, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado del H. Congreso del Estado de Guerrero, ante los testigos de asistencia que al final firman.- Conste.

LIC. JORGE ROSALES GARCÍA.
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUTORÍA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez

Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, mediante proveído de fecha veintinueve de octubre del año dos mil diez, dictado en el expediente civil numero 464/2010-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HUMBERTO JESUS BEDOLLA ALBA, en contra de MARIBEL ALCOSER NAVA Y MA. REYNA ALCOCER NAVA, se ordena notificar a MARIBEL ALCOSER NAVA, mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, de tres en tres días, en el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado, así como en el periódico Vértice diario de Chilpancingo, que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias de la demanda y documentos anexos, para que en un termino de sesenta días comparezca a recibirlas y pueda estar en condiciones de dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de nueve días.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante la Licenciada NATIVIDAD REYNA JUSTO, primera secretaria de acuerdos, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA

AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

El licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, Juez de Primera Instancia del Juzgado Segundo en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, en el expediente 13/2007-1, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RUBEN AVENDAÑO ALAZAÑES, ordeno sacar a remate a publica subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado consistente en la: Vivienda 5, del Condominio Tauro, del Conjunto Villas Diamante, Granjas del Márquez, en esta Ciudad y Puerto, con una superficie de 61.36 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte; en 7.70 metros cuadrados con casa numero 3 Al Sur; en 7.70 metros cuadrados con área común Al Este; en 7.97 metros con área común I, Al Oeste; en 7.97 metros con casa numero 2 y casa numero 16, Arriba. Con casa numero 6, Abajo. Con losa de cimentación, Inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Estado, en el folio registral electrónico 113356; debiéndose convocar pos-

tores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces de siete en siete días, haciéndose las publicaciones de edictos en lugares de costumbre de esta ciudad como son en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbres como son Administraciones Fiscales numero Uno y Dos; los estrados de la Tesorería Municipal de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo de base legal para el remate, la cantidad de \$195,500.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro. Noviembre 16 de 2010.

LA ACTUARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 610/2008-2, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido

por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Francisco Ceballos González, el licenciado Daniel Darío Falcón Lara, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del veintidós de octubre del año en curso, señaló las doce horas con treinta minutos del día diez de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa 15, condominio Zafiro dos, del Fraccionamiento Joyas del Márquez de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie de 43.284 M2; consta de Planta Baja: estancia, comedor, cocina, patio de servicio y escalera; Planta Alta: recámara uno con espacio de guardado, recámara dos con espacio de guardado, baño completo, vestíbulo y escalera; Al Norte: en 10.125 mts. Colinda con la casa no. 14, Al Sur: en 10.125 mts. Colinda con la casa no. 16; Al Este: en 4.275 mts. Colinda con área común al régimen (acceso); Al Oeste: en 4.275 mts. Colinda con la casa núm. 15 del Condominio Zafiro 3, Abajo: con losa de cimentación; Arriba: con losa de Azotea. Sirviendo de base la cantidad de \$215,700.00 (doscientos quince mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial que es la suma de

\$143,333.33 (ciento cuarenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 m.n.).

Se convocan postores.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo del valor del bien, que sirve de base al remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., 05 de Noviembre de 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑUZURI.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 128/2008-III, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALFREDO BUSTOS HERNANDEZ., El Licenciado Arturo Cuevas Encarnación Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en cumplimiento a los autos de fechas 13 de agosto y 26 de octubre del presente año en curso, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de rema-

te en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el inmueble ubicado en la casa en condominio numero 57, Condominio Real Hacienda la Estancia del Conjunto Habitacional denominado Real Hacienda el Porvenir, en esta Ciudad, Inscrito en el Registro Publico de la Propiedad, bajo el Folio de Derechos Reales numero 147397, con las Siguietes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 4.275 mts con área común al régimen; AL SURESTE: en 4.275 mts con área común al régimen (acceso), AL NORESTE: en 12.10 mts con casa numero 58. AL SUROESTE: en 12.10 mts con área común al régimen. ABAJO con losa de cimentación ARRIBA con losa de azotea. Teniéndose como base para el remate la cantidad de \$184,800.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro, 11 de Noviembre 2010.

SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBA TORRES VELEZ.

Rúbrica.

Para que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Go-

bierno del Estado, Chilpancingo, Guerrero.

2-2

EDICTO

"2010-2011 AÑO JUDICIAL DEL BICENTENARIO"

Acapulco, Guerrero, a 11 de Noviembre de 2010.

CONVOCATORIA DE POSTORES.
PUBLICA ALMONEDA.

En el expediente numero 234/2005-I, relativo al incidente de ejecución de sentencia (derivado del Divorcio Necesario), promovido por Maria Apolinar Cruz Domínguez en contra de José Guadalupe Perea Pineda, la Juez Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, con residencia oficial en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, por ante la suscrita Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, dictó auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil diez, en el cual, en términos de lo establecido en el artículo 466 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, ordeno sacar a pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble perteneciente a la sociedad conyugal en este incidente, que se hace consistir en la casa habitación ubicada en lote 13, manzana Provisional III, de la calle Ganade-

ría de las Huertas, Colonia Ampliación Jardines del Toreo, de la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en siete metros cincuenta centímetros, con calle Ganadería de las Huertas; al suroeste en nueve metros, con lotes 21 y 22; al noroeste, en veinte metros, con lote 14; al suroeste, en veinte metros, con lotes 12 y 25, con una superficie de ciento sesenta y cinco metros cuadrados; por ello, se convoca postores interesados en esta subasta, debiendo cumplirse con las reglas establecidas en el numeral 467, del cuerpo legal invocado con antelación, señalándose las once horas del día diez de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sirviéndose de base legal para el remate, la cantidad de \$1,460,500.00 (un millón cuatrocientos sesenta mil quinientos pesos, 00/100 M.N.), que arrojó el avalúo emitido por el ingeniero arquitecto Rafael López Arredondo, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, tal como lo establece la fracción I del artículo inmediato citado.

PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. CECILIA PIMENTEL DAVALOS.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente familiar número 194/2008-II, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por CUAUHTÉMOC SERAFIN BENITEZ, en contra de BRENDA BRAVO CARACHURE, el suscrito licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, admitió a trámite la demanda planteada en la vía y forma propuesta por el promovente CUAUHTÉMOC SERAFIN BENITEZ, con las copias simples de la demanda y anexos sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada en términos del artículo 160 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, mediante edicto que se publique por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, toda vez que se ignora el domicilio de la demandada para que dentro del término de treinta días mas un día mas, a partir de que surta efectos la última publicación, produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones, le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, excepto la sentencia definitiva. Quedando a su disposición las

copias simples de la demanda y anexos debidamente sellados y cotejados en la Segunda Secretaría de éste Juzgado.

Arcelia, Gro., 05 de Abril del 2010.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LAURO SOLANO PINZON.
Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. PETRA PINTOR SANTANA, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Rústico, ubicado en el punto denominado El Terrero Municipio de Chilapa Guerrero, del Distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 70.96 mts., y colinda con Clafira García Zeferino.

Al Sur: Mide 64.78 mts., y colinda con carretera nacional Chilapa-Tlapa.

Al Oriente: Mide 157.18 mts., y colinda con Sosimo García Nava.

Al Poniente: Mide 170.18 mts., y colinda con Bonifacio

Villanueva García y Manuel Meneses Eleuterio.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 19 de Noviembre del 2010.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ APREZA DE VILLALBA, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la Avenida José María Andraca número 209, en Chilapa, Guerrero, del Distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 33.30 mts., y colinda con Miguel Villalba Acevedo.

Al Sur. Mide 33.30 mts., y colinda con Hermanas Benitez Garcia.

Al Oriente: Mide 5.75 mts., y colinda con Leticia Ramírez de Gutierrez.

Al Poniente: Mide 5.75 mts., y colinda con Av. José María Andraca.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de Noviembre del 2010.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. JESÚS DAVID CASARRUBIAS AGUILAR, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la esquina que forman las calles del Ahorro y José Ma. Morelos en Huitzuco de los Figueroa, Gue-

rrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 19.12 mts., y colinda con calle José Ma. Morelos.

Al Sur. Mide 22.04 mts., y colinda con Jonatan, Axel y Emilio Marchán Casarrubias.

Al Oriente: Mide 16.30 mts., y colinda con Petra Aguilar Pacheco y Pedro Casarrubias.

Al Poniente: Mide 20.20 mts., y colinda con calle del Ahorro.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 9 de Noviembre del 2010.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

EL LICENCIADO AUSENCIO DIAZ LORENZANO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DEL DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ,

ORDENÓ SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA LOS BIENES INMUEBLES EMBARGADOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 345/2008-2, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR HORTENSIA GONZAGA NARCISO, EN CONTRA DE GENOVEVA IRRRA VALLE; UBICADOS EN INMUEBLE UNO.- PROPIEDAD DE PAULA HIDALGO JIMENEZ ANDADOR NUEVE, LOTE NÚMERO CATORCE, MANZANA DOS, COLONIA ANTORCHA POPULAR, DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE MIDE 4.00 METROS Y COLINDA CON AREA VERDE; AL SURESTE MIDE 13.00 METROS Y COLINDA CON ANDADOR NUEVE; AL NORESTE MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 13; AL SUROESTE MIDE 16.50 METROS Y COLINDA CON AREA VERDE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 127.50 METROS CUADRADOS. INMUEBLE VALUADO EN \$126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). INMUEBLE DOS.- PROPIEDAD DE ELIZABETH PERALTA VILLANUEVA ANDADOR 05, LOTE 06, MANZANA OCHO, COLONIA ANTORCHA POPULAR, DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE MIDE 9.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 07, AL SURESTE MIDE 11.15 METROS Y COLINDA CON NUMERO CINCO, AL NORESTE MIDE 18.00 METROS Y COLINDA CON ANDADOR OCHO Y AL SUROESTE MIDE 18.45 METROS Y COLINDA CON ANDADOR CINCO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 152.00 METROS CUADRADOS. INMUEBLE VALUADO EN \$353,360.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.). POR ELLO SE ORDENA CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE

LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL DIARIO EL SUR, PERIÓDICO DE GUERRERO QUE ES EL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE, COMO SON LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS, TESORERÍA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), RESPECTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE PAULA HIDALGO JIMENEZ Y LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$353,360.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.). RESPECTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE ELIZABETH PERALTA VILLANUEVA, FINALMENTE SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE ALUDIDA.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

NORMA GUADALUPE PÉREZ GARCÍA,
POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE

SUS MENORES HIJOS HÉCTOR EUGENIO DANIEL Y ANA BALKACH, DE APELLIDOS BARENCA PEREZ.
P R E S E N T E.

En el expediente número 288/2009-I, relativo a juicio Ordinario Civil, promovido por Ezequías Barenca Zárate y Otra, en contra de Norma Guadalupe Pérez García, por sí y en representación de sus menores hijos Héctor Eugenio Daniel y Ana Balkach, de apellidos Barenca Pérez, la Licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó emplazarlos a juicio mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días hábiles mediando entre una y otra dos días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico Diario Novedades de Acapulco, que se edita en este Puerto, haciéndole saber que se le concede un término de sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haga la última publicación, en la en la inteligencia que deberán comparecer en cualquiera de los primeros cincuenta y un días de los sesenta concedidos, en los términos y con los apercibimientos decretados en el auto que a continuación se transcribe,

"... Acapulco, Guerrero, trece de octubre del año dos mil diez.

A sus autos el escrito del Licenciado Feliciano Gaspar Salinas, abogado patrono de la

parte actora, enterada de su contenido, y toda vez que de autos se advierte que fueron agotados los medios de investigación tendentes a la localización del domicilio de la demandada Norma Guadalupe Pérez García, por sí y en representación de sus hijos Héctor Eugenio Daniel y Ana Balkach de apellidos Barenca Pérez, resultando impreciso el domicilio, tal y como se desprende de la información proporcionada por las diversas dependencias, según informes que obran agregados en autos. Luego entonces, como lo solicita el promovente y dado que se ignora el domicilio de los demandados, con el objeto de no dejar en estado de indefensión a los mismos, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a juicio a los reos civiles de merito por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días hábiles mediando entre una y otra dos días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico Diario Novedades de Acapulco, que se edita en este Puerto, para que dentro del término de sesenta días, que se computaran a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos de la última publicación del edicto, comparezcan ante este juzgado a recoger las copias de traslado de la demanda y anexos que la acompañan, en la inteligencia que deberán comparecer en cualquiera de los primeros cincuenta y un días de los sesenta concedidos, y de

conformidad con el artículo 240 del ordenamiento legal invocado, tendrán nueve días contados a partir de aquél en que comparezcan a recibir las copias de traslado para que produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra u opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes, asimismo se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efectos por cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado, en términos de lo establecido de los artículos 148 y 257 fracción II, del mismo catálogo legal. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma la Licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada Perla Maldonado Rodríguez, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe...".

Acapulco, Guerrero, Noviembre 08, de 2010.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. PERLA MALDONADO RODRIGUEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Se-

gundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta ciudad, mediante autos de fecha 06 de mayo y diez de noviembre, ambos del dos mil diez, dictados en el expediente número 185/2009-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JONATHAN SIGIFREDO ALVAREZ ROBLES, endosatario en propiedad de JOSÉ LUIS ZUMÁRRAGA HERNÁNDEZ, en contra de RUBÉN BIBIANO GARCÍA, con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en calle de Chilpancingo, Guerrero, lote 13, manzana VI, de la colonia Las Palmas de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: AL NOROESTE MIDE: 12.00 metros y colinda con calle; AL SURESTE MIDE: 10.00 metros y colinda con LOTE 5 y 6; AL NORESTE MIDE: 13.50 metros y colinda con área verde; AL SUROESTE MIDE: 15.00 metros y colinda con el lote 12, con una superficie total de 154.92 metros cuadrados, con un valor pericial de \$185,904.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.); y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos; en consecuencia, convóquense postores a través de los medios acostumbrados como son: Los estrados del Juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal de esta ciudad, los estrados de la Administración Fiscal Estatal, así como en el periódico oficial

que edita el Gobierno del Estado y en el periódico Vértice, Diario de mayor circulación en Chilpancingo, Guerrero, la venta se anunciará por tres veces dentro de nueve días y se señalan 10:30 DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL 2010, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA, ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de CLAUDIA GUILLERMINA SILVA GARCÍA, expediente 369/2009, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dicto acuerdo en audiencia de fecha diecinueve de Octubre del año dos mil diez, en relación con los proveídos de diez de Agosto, catorce de julio, dieciséis de abril y diecinueve de marzo todos del año dos mil diez, dictados en los autos del juicio antes precisado, por medio del cual se ordeno se proceda a subastar en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado con base en los artículos 564, 570, 574 y

486, del Código de Procedimientos Civiles, el inmueble hipotecado consistente en: LA CASA 16 B, UBICADA EN MAR DE GROELANDIA, MANZANA 8, LOTE 16 B, CONJUNTO MISION DEL MAR, COLONIA EJIDO DEL LLANO LARGO, ACAPULCO GUERRERO y convóquense postores por EDICTOS, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de esta Jurisdicción que son en los tableros de avisos de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, los TABLEROS DE ESTE JUZGADO y en el PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN"; asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos mencionados, en la entidad que corresponda de la ubicación del inmueble a subastar, publicándose DOS VECES en los lugares de costumbre de la entidad, los cuales son LA PUERTA DEL JUZGADO COMPETENTE, PERIÓDICO OFICIAL Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD; en el entendido de que mediara entre una publicación y otra SIETE DÍAS HÁBILES e igual término entre la última publicación y la fecha de remate MAS TRES DÍAS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA, siendo postura legal la que cubralas dos terceras partes del valor dictaminado por el perito de la actora, que es de \$229,000.00 (DOS-CIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para la subasta se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

"A" POR MINISTERIO DE LEY.
LIC. REYNA EMILIA CRESPO AGUILAR.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. RAFAEL RODOLFO OLALDE TREJO,
MARIBEL BAÑOS LAREDO Y ANTONIO
CASTILLO ANZO.
P R E S E N T E S.

En la causa penal numero 236-II/2008, que se instruye a Feliciano Luna Narciso, por el delito de Robo Calificado, en agravio de Motores de Guerrero S. A. de C. V., el Ciudadano Licenciado Derly Arnaldo Alderete Cruz, Juez de Primera instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, señalo a partir de las trece horas del día catorce de diciembre del año dos mil diez, para el desahogo de los Careos Procesales, entre ustedes con el procesado; para los efectos de que los citados con anterioridad se presenten ante este Juzgado situado en calle Miguel Hidalgo Numero 30, Barrio de Acatempan de Ometepec, Guerrero, en la hora y fecha antes señalada, se ordenó su notificación por medio de edictos en el periódico Oficial del Estado y en el Novedades de Acapulco, por una sola vez.

Ometepec, Gro; a 8 de Noviembre de 2010.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO
AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. BOGARS GARCÍA MONTES.
Rúbrica.

1-1

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZ-
GADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MA-
TERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ABASOLO.

LIC. BOGARS GARCÍA MONTES.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ARTURO HERRERA SORIANO.
P R E S E N T E.

En la causa penal numero 073-I/2004, que se instruye a Juana Reyes Navarrete, por el delito de Sustracción de Menores, en agravio de Jordin Mejía Juanico, el Ciudadano Licenciado Derly Arnaldo Alderete Cruz, Juez de Primera instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, señalo a partir de las doce horas del día catorce de diciembre del año dos mil diez, para el desahogo de los Careos Procesales, entre usted con la procesada, para los efectos de que el citado con anterioridad se presente ante este Juzgado situado en calle Miguel Hidalgo Numero 30, Barrio de Acatempan de Ometepec, Guerrero, en la fecha antes señalada se ordenó su notificación por medio de edictos en el periódico Oficial del Estado y en el Diario el Sur, por una sola vez.

Ometepec, Gro; a 16 de Noviembre de 2010.

EDICTO

En la causa penal numero 01/2006-I, instruida en contra de Víctor Hugo Nieves Montealban, por el delito de violación, en agravio de Ana Yulen Gallardo Alvarado, se dicto el siguiente proveído.

AUTO.- Acapulco de Juárez, Guerrero, a nueve de noviembre de dos mil diez.

Por recibido el oficio numero 0760 de fecha primero de noviembre de dos mil diez, que signa Raúl Fdo. Galindo Martínez, Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado adscrito al sector Costa Azul; por medio del cual informa a este órgano judicial que elementos bajo su mando se constituyeron al domicilio de la testigo de cargo Yareth Gallardo Alvarado, donde se entrevistaron con personas que habitan en dicho lugar, manifestándoles no conocer a la testigo citada, así también se entrevistaron con representantes legales de diferentes dependencias, quienes les informaron no tener registro alguno de la citada persona en tal virtud,

se señalan las nueve horas con treinta minutos del día trece de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el careo procesal que le resulta a la testigo de cargo Yaneth Gallardo Alvarado, con la testigo de descargo Carmela López Ambrosio, y en preparación de dicha probanza, y para estar en aptitud de agotar los medios de notificación y tenga éxito la diligencia, con fundamento en los artículos 40 y 116 del código procesal penal en vigor, se ordena la publicación de la hora y fecha señalada a través de un edicto en el periódico oficial, para que la testigo de cargo comparezca ante este juzgado en la hora y fecha señalada, debiendo traer consigo credencial oficial con fotografía y dos copias de las mismas, haciéndole saber a las partes que los gastos que genere dicha publicación correrán a cargo del erario público, girándose al efecto el oficio correspondiente al presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda, se sirva a publicar el edicto en mención por una sola vez.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Licenciado Alberto Aguirre Rivera, Juez Séptimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado José Manuel Rodríguez Montiel, Primer secretario de acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

Dos firmas ilegibles-
rubrica.

A T E N T A M E N T E.

EL JUEZ SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ALBERTO AGUIRRE RIVERA.
Rúbrica.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONTIEL.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal numero 181/2008-II, instruida en contra de Juan Rodríguez Teresa, por el delito de Abusos Deshonestos, en agravio de Jeymi Flores Ramírez, se dicto el siguiente proveído.

AUTO. Acapulco de Juárez, Guerrero, a nueve de noviembre de dos mil diez.

Visto el telegrama de la cuenta, del que se desprende que la autoridad oficiante vocal del registro federal de electores de la junta local ejecutiva en el estado, informa el domicilio que en su base de datos se encuentra registrado del testigo Juan Carlos Salas Luna; oficio que se ordena agregar a los autos del expediente número 181/2008-II, que se instruye a Juan Rodríguez Teresa, para sus efectos.

Ahora bien, tomando en consideración que en el expediente que nos ocupa, está pendiente de desahogarse el careo procesal entre la agraviada Jeymi Flores Ramírez, con el testigo Juan Carlos Salas Luna, se fijan las nueve horas con treinta minutos del día nueve de diciembre de la anualidad que corre, para la celebración del mismo; en cuanto a su preparación, en virtud, de que obran constancias de la secretaria actuaria de este órgano judicial, en el sentido de que dicho testigo ya no habita el domicilio que tiene proporcionado en autos ni tampoco fue localizado por la policía ministerial y la dirección que informa la autoridad electoral oficiante, que el referido testigo tiene registrado, es el mismo que aparece en autos, con soporte en lo dispuesto por el artículo 116 del Código Adjetivo de la Materia, se ordena su notificación por medio de edicto publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, enviando para ello el mismo con su respectivo CD, al magistrado presidente del tribunal superior de justicia de la entidad, a fin de que ordene a quien corresponda la publicación del edicto de mérito.

Tocante a la agraviada, debe ser notificado en el domicilio que tiene anotado en el sumario, por la secretaria actuaria. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Alberto

Aguirre Rivera, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, que actúa con la Licenciada María Del Carmen Navarrete Meza, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

JUEZ SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBERTO AGUIRRE RIVERA.
Rúbrica.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. MARIA DEL CARMEN NAVARRETE MEZA.
Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

Convocatoria: 043

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad Estatal en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de insumos alimenticios para los programas desayunos escolares calientes, despensas calientes, despensas para la desnutrición, atención a menores de 5 años no escolarizados, despensas para sujetos vulnerables y despensas para familias en desamparo para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-043-10	\$ 10,500.00	01/12/2010	02/12/2010 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	09/12/2010 12:00 horas	09/12/2010 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C600400000	Insumos alimenticios	1	Paquete

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, edificio Costa Grande, primer piso, Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 4719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante depósito en efectivo a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, o a la cuenta número 65501999280 con clave interbancaria 014260655019992801 del Banco Santander, S.A. debiendo realizar cambio de ficha de depósito por el recibo oficial en la Dirección General de Tesorería dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 02 de Diciembre del 2010 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 09 de Diciembre del 2010 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 09 de Diciembre del 2010 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Se otorgará anticipo del 30% del monto total adjudicado.
- Lugar de entrega: En el interior de cada uno de los almacenes del DIF-GRO, de conformidad con el anexo número tres de las bases concursales, los días conforme al "Calendario de entregas" establecido en las bases en el horario de entrega establecido en los anexos de las bases.
- Plazo de entrega: de acuerdo a los lineamientos establecidos en el anexo número tres de las bases concursales.
- El pago se realizará: El 70% restante dentro de los 30 días naturales, contra entregas parciales, mismas que deberán ser de acuerdo al anexo 3.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

PATRICIA MARGARITA DÍAZ HERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.
RÚBRICA.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 41007001-011-10, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747 4719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de 8 unidades de compactación dentro del programa de Desarrollo Integral para la Laguna Tres Palos y Cuenca del Río Sabana, Municipio de Acapulco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2010
Junta de aclaraciones	26/11/2010, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	03/12/2010, 12:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

PATRICIA MARGARITA DÍAZ HERNÁNDEZ.

DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

RÚBRICA.

1 - 1



**DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.72
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.87
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.02

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 287.87
UN AÑO	\$ 617.70

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 505.65
UN AÑO	\$ 996.93

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 13.22
ATRASADOS	\$ 20.11

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

3 de Diciembre

1533. *Juan de Oñate le impone el nombre de Guadalajara, a la Villa del Espíritu Santo de la Nueva Galicia, fundada el 18 de Abril de 1530. El cambio es para halagar a Nuño de Guzmán, originario de Guadalajara, España.*

1758. *Se dan por concluidas las obras de la magnífica parroquia de Santa Prisca en la Población de Taxco (hoy de Alarcón, Guerrero), obra del Arquitecto Diego Durán iniciada en 1748; en la misma colaboraron los artífices Vicente Valvás y Juan Caballero. Esta obra fue costada por el rico minero Don José de la Borda. (Otros investigadores señalan que fue concluida la obra en 1759).*

1828. *Los sublevados el último de noviembre de este año en el cuartel de La Acordada, saquean hoy El Parián (mercado), principalmente las tiendas de los españoles. Este mismo día defeciona gran parte de la tropa sublevada, pero también huye Gómez Pedraza, Ministro de Guerra del Presidente Victoria y contendiente de Vicente Guerrero en la lucha electoral por la Presidencia de la República.*

(Otros historiadores señalan que este saqueo con saldo de varios muertos, se dio el día 4).

1866. *Autorizada por el jefe político de la Baja California, la armada americana establece una estación carbonera en la Bahía de Pichilingue, cerca de La Paz, misma que servirá para el abastecimiento de barcos de E.U.A. (Ha de funcionar hasta 1925).*

1874. *Nace en Pichucalco, Chiapas, Querido Moheno, quien habrá de distinguirse como abogado, periodista y político. Como periodista fustigará duramente a Francisco I. Madero. Será el creador de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, en Mayo de 1917, aunque nunca ocupará el cargo de Secretario.*
